



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES MINEROS
Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS
EN LA PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO,
2020-2022”

Línea de investigación: Estado Constitucional –
Derechos Humanos y Derechos Fundamentales

Presentado por

Bach. APAZA QUISPE, Filomena

<https://orcid.org/0009-0006-3342-5955>

Para optar al Título Profesional de

ABOGADO

Asesor:

Mgt. Silvio Oswaldo Campana Zegarra

<https://orcid.org/0000-0002-9511-3889>

CUSCO – PERÚ

2023



Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Filomena Apaza Quispe
Número de documento de identidad	47994376
URL de Orcid	https://orcid.org/0009-0006-3342-5955
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Silvio Oswaldo Campana Zegaña
Número de documento de identidad	10542266
URL de Orcid	https://orcid.org/0000-0001-9697-8238
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Gretel Roxana Olivares Torre
Número de documento de identidad	23819131
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Mario Yoshisato Alvarez
Número de documento de identidad	23845777
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Vivianett Serna Silva
Número de documento de identidad	43673613
Jurado 4	
Nombres y apellidos	Walter Valer Figueroa
Número de documento de identidad	23942837
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Estado Constitucional: Derechos Humanos y derechos fundamentales.



LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES MINEROS Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS EN LA PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO, 2020 – 2022

por Filomena Apaza Quispe

Fecha de entrega: 02-abr-2024 04:54p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2338266016

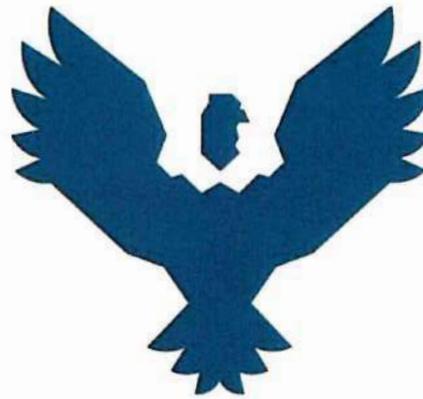
Nombre del archivo: -_APAZA_QUISPE_FILOMENA_-_TESIS_CON_ANEXOS_FINAL_01-04-2024.docx (42.43M)

Total de palabras: 17605

Total de caracteres: 103566



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**“LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES MINEROS Y LA
VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS EN LA PROVINCIA DE
ESPINAR – CUSCO, 2020 – 2022”**

Línea de Investigación:

Estado Constitucional: Derechos Humanos y derechos fundamentales

PRESENTADO POR:

Fach. APAZA QUISPE, Filomena

<https://orcid.org/0009-0006-3342-5955>

Para optar título profesional de abogado

ASESOR:

Mgt. Silvio Oswaldo Campana Zegarra

<https://orcid.org/0000-0002-9511-3889>

CUSCO – PERÚ

2023



LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES MINEROS Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS EN LA PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO, 2020 – 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%	13%	5%	0%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2%
3	documents.mx Fuente de Internet	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
5	www.slideshare.net Fuente de Internet	1%
6	landportal.org Fuente de Internet	<1%
7	iidh-jurisprudencia.ac.cr Fuente de Internet	<1%
8	cooperaccion.org.pe Fuente de Internet	<1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Filomena Apaza Quispe
Título del ejercicio:	LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES MINEROS Y LA VULNE...
Título de la entrega:	LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES MINEROS Y LA VULNE...
Nombre del archivo:	-_APAZA_QUISPE_FILOMENA_-_TESIS_CON_ANEXOS_FINAL_01...
Tamaño del archivo:	42.43M
Total páginas:	208
Total de palabras:	17,605
Total de caracteres:	103,566
Fecha de entrega:	02-abr.-2024 04:54p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre...	2338266016

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

"LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES MINEROS Y LA
VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS EN LA PROVINCIA DE
ESPINAR - CUSCO, 2020 - 2022"

Línea de Investigación:
Estado Constitucional: Derechos Humanos y derechos fundamentales
PRESENTADO POR:
Bach. APAZA QUISPE, Filomena
<https://orcid.org/0009-6006-3342-5935>
Para optar título profesional de abogado
ASESOR:
Mgt. Silvio Oswaldo Campana Zegarra
<https://orcid.org/0000-0007-9511-3889>
CUSCO - PERÚ
2023

Derechos de autor 2024 Turnitin. Todos los derechos reservados.



AGRADECIMIENTO

Quiero extender mi profundo agradecimiento al Doctor Silvio Oswaldo Campana Zegarra, quien brinda catedra en la Escuela Profesional de Derecho, Universidad Andina del Cusco, por su constante apoyo en el progreso de la investigación que afianza mi formación profesional.



DEDICATORIA

*A Sofía Micaela, Néstor y mis progenitores Paulina
Quispe y Simón Apaza, a mis hermanos, por su
invalorable apoyo, su infinita paciencia y su admirable
confianza.*



ÍNDICE:

AGRADECIMIENTO.....	I
DEDICATORIA.....	II
RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación de problema.....	7
1.2.1. Problema general	7
1.2.2. Problemas específicos secundarios	7
1.3. Justificación.....	7
1.3.1. Conveniencia	7
1.3.2. Relevancia social	8
1.3.3. Implicancias prácticas	8
1.3.4. Valor teórico	8
1.3.5. Utilidad metodológica	9
1.4. Objetivos de investigación.....	9
1.4.1. Objetivo general	9
1.4.2. Objetivos específicos	9
1.5. Delimitación del estudio.....	10
1.5.1. Delimitación espacial y social.....	10



1.5.2. Delimitación temporal	10
1.6. Viabilidad.....	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	11
2.1. Antecedentes del estudio.....	11
2.1.1. Antecedentes internacionales	11
2.1.2.- Antecedentes Nacionales	12
2.2. Bases Teóricas.....	14
2.2.1.- Conflicto socioambiental	14
2.2.2. Derechos colectivos	19
2.3. Marco conceptual. (definición de términos básicos).....	21
2.4. Hipótesis de trabajo.....	22
2.3.1. Hipótesis general	22
2.3.1. Hipótesis específica	22
2.5. Categorías de estudio.....	23
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	24
3.1.- Diseño Metodológico.....	24
3.2. Diseño contextual.....	25
3.2.1. Escenario espacio temporal.....	25
3.2.2. Unidad(es) de estudio.....	25
3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO.....	28
4.1.- Comunidades Campesinas en la provincia de Espinar.....	28



4.1.1.- Concepto de Comunidad Campesina.....	28
4.1.2.- La Comunidad Campesina como Pueblo Indígena	29
4.1.3.- Autonomía de las Comunidades Campesinas	39
4.2.- Derechos colectivos en pueblos indígenas.....	40
4.2.1.- Derechos colectivos	40
4.2.2.- Contenido constitucionalmente protegido de los derechos de los pueblos indígenas	42
4.2.3.- Derechos colectivos de las comunidades campesinas de Espinar	43
4.2.4.- Derechos de los Pueblos Indígenas reconocidos en la normativa nacional.....	43
4.3.- Conflicto socioambiental minero.....	47
4.3.1.- Conflicto socioambiental	47
4.3.2.- Tipos de conflicto socioambiental.....	55
4.3.3.- Motivos principales de los conflictos socioambientales en Espinar.....	56
4.3.4.- Espinar y su agenda del bono solidario	57
CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	60
5.1. Resultados de Estudio.....	60
A.- Respecto del conflicto socioambiental minero en la provincia de Espinar	61
B.- Respecto de los derechos colectivos de las comunidades campesinas de la provincia de Espinar	63
5.2. Análisis de los Hallazgos.....	66
A.- Respecto del conflicto socioambiental minero en la provincia de Espinar	66
B.- Respecto de los derechos colectivos de las comunidades campesinas de la provincia de Espinar	68
5.3. - Discusión y contrastación teórica de los hallazgos.....	69
D. CONCLUSIONES.....	72



E. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS.....	74
F. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
G. ANEXOS.....	85



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Tomado del Reporte mensual de conflictos sociales Nro. 235 - Septiembre 2023, Defensoría del Pueblo.....	1
Ilustración 2: Tomado del Reporte mensual de conflictos sociales Nro. 235 - Septiembre 2023, Defensoría del Pueblo.....	2
Ilustración 3: Tomado del Reporte mensual de conflictos sociales Nro. 235 - Septiembre 2023, Defensoría del Pueblo.....	3
Ilustración 4: Tomado de: El Rol de OEFA en la gestión de conflictos socioambientales.....	56
Ilustración 5: Pregunta A1.....	61
Ilustración 6: Pregunta A2.....	61
Ilustración 7: Pregunta A3.....	62
Ilustración 8: Pregunta A4.....	62
Ilustración 9: Pregunta A5.....	63
Ilustración 10: Pregunta B1.....	63
Ilustración 11: Pregunta B2.....	64
Ilustración 12: Pregunta B3.....	64
Ilustración 13: Pregunta B4.....	65



Ilustración 14: Pregunta B5.....65



ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: Pueblos Indígenas y Originarios de la Provincia de Espinar. Elaboración propia con información de la BDPI.....	37
TABLA 2: Criterios para identificar a los pueblos indígenas. Elaboración propia. Fuente Legal Conveni0 169 de la OIT.....	38
TABLA 3: Elaboración propia con información de la Defensoría del Pueblo.....	53



RESUMEN

Perú, es un país rico en recursos naturales, en identidad cultura, en grupos étnicos, de entre ellos, los minerales, presentes en los territorios de las comunidades campesinas, por ello en la presente investigación hemos establecido que las comunidades campesinas a las que vamos a referirnos en adelante pertenecen a los pueblos indígenas quechuas, además su nacimiento se identifica con la nación k'ana de la provincia de Espinar, que se originó antes de la formación del Estado peruano o todo caso el Estado nació sobre los territorios de los pueblos indígenas que ya existían.

Sin embargo, a lo largo de los años los conflictos de tipo socioambiental, se encuentra asociado a las potenciales afectaciones ambientales, que además forja una sistemática de vulneración de los derechos colectivos que están relacionados con: impactos y/o afectaciones ambientales, la recurrente omisión del proceso de consentimiento y consulta de los pueblos, la violación de los derechos humanos entre ellos el derecho a la vida, derecho a la identidad cultural, entre otros. Empero, la autonomía en las Comunidades Campesinas, están asociadas a su forma organizativa, al trabajo comunal, al uso y libre disposición de tierras, a su administración económica y administrativa (elección de autoridades comunales), la resolución de conflictos, además, se debe considerar que la autonomía tiene límites básicamente.

En la medida que la situación se mantenga con un alto índice de conflictividad de tipo socioambiental, se continuarán presentando escenarios de desaceleración de inversiones en explotación minera debido a la inestabilidad social y el debilitamiento de la seguridad jurídica.

Palabras clave: *Comunidad Campesinas, pueblos indígenas, conflicto socioambiental, vulneración de derechos colectivos.*



ABSTRACT

Peru is a country rich in natural resources, cultural identity, ethnic groups, among them, minerals, present in the territories of the peasant communities, therefore in this research we have established that the peasant communities to which we are going to refer to from now on belong to the Quechua indigenous peoples, in addition their birth is identified with the K'ana nation of the province of Espinar, which originated before the formation of the Peruvian State or in any case the State was born on the territories of the peoples indigenous people that already existed.

However, over the years, socio-environmental conflicts are associated with potential environmental effects, which also forge a systematic violation of collective rights that are related to: environmental impacts and/or effects, the recurrent omission of the process of consent and consultation of the people, the violation of human rights, including the right to life, the right to cultural identity, among others. However, autonomy in Peasant Communities is associated with their organizational form, communal work, the use and free disposal of land, their economic and administrative administration (election of communal authorities), conflict resolution must also be consider that autonomy basically has limits.

To the extent that the situation continues with a high rate of socio-environmental conflict, scenarios of deceleration of investments in mining exploitation will continue to occur due to social instability and the weakening of legal security.

Keywords: *Peasant Community, indigenous peoples, socio-environmental conflict, violation of collective rights.*



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Diagnostico

De acuerdo al Reporte de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo (*ver ilustración 1*), a nivel nacional entre conflictos activos y latentes tenemos en primer lugar el 62.1% que representa a los 139 conflictos sociales de tipo socioambiental, y en segundo lugar tenemos a los de tipo comunal con el 10.7% representando 24 casos (Defensoría del Pueblo, 2023).

Cuadro N° 3:
PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES POR AUTORIDAD COMPETENTE, SEGÚN TIPO, SETIEMBRE 2023
(Número de casos)

Tipo	TOTAL	%	Gobierno nacional	Gobierno regional	Gobierno local	Poder Judicial	Poder legislativo	Org. Const. Autónomo
TOTAL	224	100.0%	138	61	18	4	2	1
Socioambiental	139	62.1%	114	20	5	0	0	0
Comunal	24	10.7%	0	22	1	1	0	0
Asuntos de gobierno nacional	17	7.6%	15	0	1	0	1	0
Asuntos de gobierno regional	16	7.1%	0	16	0	0	0	0
Asuntos de gobierno local	11	4.9%	1	0	9	0	0	1
Otros asuntos	7	3.1%	3	2	0	2	0	0
Laboral	5	2.2%	3	0	1	1	0	0
Demarcación territorial	4	1.8%	1	1	1	0	1	0
Cultivo ilegal de coca	1	0.4%	1	0	0	0	0	0
Electoral	0	0.0%	0	0	0	0	0	0

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

Ilustración 1.- Tomado del "Reporte mensual de conflictos sociales Nro. 235 - Septiembre 2023", Defensoría del Pueblo.

También, tenemos como datos que, los 139 conflictos de tipo socioambiental, se encuentran en condición de activos y latentes, los mismos que fueron registrados hasta el mes de septiembre 2023, de los cual se tiene que el 67.6%, corresponde a 94 casos asociados a minería, seguido del subsector de hidrocarburos con el 20.1%, que representa a 28 (ver ilustración 2).



Cuadro N.º 16:
PERÚ: CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES, SEGÚN ACTIVIDAD, SETIEMBRE 2023
(Número de casos)

Actividad	Conteo	%
TOTAL	139	100.0%
Minería	94	67.6%
Hidrocarburos	28	20.1%
Otros	7	5.0%
Residuos y saneamiento	6	4.3%
Agroindustrial	2	1.4%
Energía	1	0.7%
Forestales	1	0.7%

Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

Ilustración 2.- Tomado del Reporte mensual de conflictos sociales Nro. 235 - Septiembre 2023, Defensoría del Pueblo.

La Región Cusco, ocupa el segundo lugar con mayor conflictividad de tipo socioambiental, de las cuales como conflictos activos se tienen: 3 conflictos en la provincia de Chumbivilcas, 5 conflictos en la provincia de Espinar, 1 conflicto en la provincia de Cusco, 1 en la provincia de La Convención y 1 conflicto en la provincia de Paruro.

Lo anterior se asocia a las acciones de protesta social que llegan a mantener picos altos de participación, con el resultado de heridos y fallecidos durante las 2 últimas décadas, en el cuadro, a continuación tomado del Reporte de la Defensoría del Pueblo a septiembre de 2022, se tiene que se han registrado 351 eventos de protesta social y en septiembre del 2023, se registraron 304 actos de protesta social, con algunos picos altos propios de la respuesta ante la crisis político y social, esto durante los meses de enero y febrero de 2023 (esto es 1261 actos de protesta social), entonces la tendencia de que pueblos logren sentarse con el Estado (principalmente Poder Ejecutivo) cada vez se agudiza, por tanto la vía es la protesta social que, incluye la paralización en las carreteras de carácter nacional, y como es evidente principalmente aquellas que son utilizadas para

transportar mineral de los yacimientos de explotación minera, como es el caso del denominado Corredor Vial Minero de Apurímac – Cusco – Arequipa.



Ilustración 3.- Tomado del Reporte mensual de conflictos sociales Nro. 235 - Septiembre 2023, Defensoría del Pueblo

Las protestas sociales fueron intervenidas por el Estado, registrándose escenarios de violencia, muertes, heridos y bloqueos de vías de comunicación. A ello se suman las prácticas frecuentes de los gobiernos de turno como es la militarización del Corredor Vial a través de la Declaratoria de Estado de Emergencia, que dispone el Ejecutivo y la suscripción de Convenios Policiales entre el Ministerio de Interior y las empresas extractivas (Informe convenios PNP y empresas extractivas, 2023).

El conflicto de tipo socioambiental, se encuentra asociado a las potenciales afectaciones ambientales, que además forja una sistemática de vulneración de los derechos humanos que están relacionados con: impactos y/o afectaciones ambientales, la recurrente omisión del proceso de consentimiento y consulta de los pueblos, la violación de los derechos humanos entre ellos el derecho a la vida, derecho a la residencia, derecho a la libertad de tránsito, derecho a la seguridad



e integridad personal entre otros, así mismo, se da cuenta de la falta de cumplimiento de las políticas de responsabilidad Social y la negación de acceso a mayores beneficios de índole económica (Paredes, 2019).

Así también, de acuerdo a los registros de la década de los noventas, en la cual surgen los principales conflictos de carácter socioambiental, es desde ahí que crecen los conflictos en número, en intensidad, en violencia y en represión Estatal, esto también se ve causado por empresas en proceso de globalización y de acaparamiento de los mercados frente a los grupos sociales que no tienen el mismo poder de negociación y son quienes sienten los impactos ambientales en sus territorios. El Estado frente a esta polarización evade su responsabilidad de garante y protector de los derechos de los pueblos, así como evita emitir sanciones. (Ramirez Quintana, 2015).

Desde el año 2003, se inicia una escala mayor por la necesidad de contar con el mineral metálico, esto a su vez trajo consigo la suba de precios y el incremento de extensiones de explotación de minerales, como es evidente la actividad económica se incrementa casi de manera sostenida incluso enfrentando la crisis financiera mundial, pese a ello se mantuvo un súper ciclo minero favorable y una continua política pública de flexibilización ambiental (Saade Hazin, 2023).

Cabe destacar que, el territorio peruano es abundante en recursos naturales, habiéndose registrado durante en el mes de junio del año 2012, estando al 20.3% en situación de concesión debido a las actividades de explotación minera, así se desprende del Informe elaborado por la organización no gubernamental CooperAcción (Chirinos P, Passuni P, & Rischmoller Y, 2013).

Los principales conflictos en el Perú se ubican sobre territorios indígenas, este estudio pretende dar cuenta del conflicto socioambiental en el subsector minero presente en las



comunidades campesinas de Espinar en la que se ha identificado la vulneración de derechos humanos, principalmente aquellos derechos de índole colectiva.

En el caso de la gran minería, los conflictos más conocidos se han dado en la provincia de Espinar, en torno a las operaciones de la mina Tintaya y del proyecto Antapaccay, en la actualidad de propiedad del conglomerado suizo Glencore Xstrata (Ahora Antapaccay), además de ello, los conflictos relacionados a la minería representan el 67.1% (Conflictos Socioambientales 2012, 2015).

A pesar de que hubo una disminución en el número de conflictos, el dato más revelador y consistente es que los conflictos socioambientales en nuestro país aún son los más numerosos: hasta diciembre del año 2022, 87 casos corresponden a conflictos socioambientales lo que representa 82.1% del total. De esa cifra el 67.1% de casos están relacionados con minería, 19.3% con hidrocarburos, 5.7 % con residuos y saneamientos, entre otros (Pueblo, 2022).

El (Instituto Peruano de Economía, 2022) señaló que, a causa de los conflictos asociada a la actividad de explotación minera, son cada vez más radicalizados generan una alta incertidumbre que desincentiva la ejecución de proyectos “nuevos” en paralelo nos encontramos ante el super ciclo de precios de los metales. Héctor Collantes, director asociado en Fitch Ratings, señaló que la conflictividad es un problema recurrente en la minería, siendo que el Gobierno se muestra incapaz de conciliar con las demandas de las comunidades con las de las empresas mineras, esto es el inadecuado manejo de los conflictos. Si el escenario de constante conflictividad en el tipo socioambiental continúa los costos serán mayores, el riesgo de inversiones se incrementará, así como la inestabilidad política.

Pronóstico



En la medida que la situación se mantenga con un alto índice de conflictividad de tipo socioambiental, se continuarán presentando escenarios de desaceleración de inversiones en explotación minera debido a la inestabilidad social y el debilitamiento de la seguridad jurídica. Sin embargo, aún más importante, para que el Gobierno refuerce su estrategia de promover la explotación de recursos mineros por empresas privadas, debe incrementar acciones y estrategias para evitar que se incremente la vulneración y/o violación de derechos humanos que tiene naturaleza colectiva, es decir, de mantenerse la situación actual, las comunidades afectadas estarán en constante declaratoria de estado de emergencia, mayor militarización y/o presencia de policías sobre las carreteras que se utilizan para el transporte de mineral, el continuo escalamiento de persecución penal contra personas que demandan derechos agudizando la criminalización de la protesta, entre otra afectaciones de derechos.

Control

Para mejorar sustancialmente las relaciones complejas entre poblaciones impactadas por el ambiente y afectadas en sus derechos, y la empresa extractiva, se debe considerar la correcta ampliación de la Ley de consulta previa y generar los mecanismos de licenciamiento social para las consecuencias fruto de la exploración y de la explotación, entre ellas evaluar las afectaciones y/o impactos sobre los derechos humanos de las poblaciones afectadas, la información de los estudios de impacto ambiental con transparencia y debidamente socializados, además de fortalecer mecanismos de diálogo en forma horizontal para abordar cuestiones de obtención de beneficios económicos y de reparación.



1.2. Formulación de problema

1.2.1. Problema general

- ¿Los conflictos socioambientales mineros influyen en la vulneración de los derechos humanos colectivos en la provincia de Espinar – Cusco 2020-2022?

1.2.2. Problemas específicos secundarios

- ¿Cuáles son los factores o causas que originan el conflicto de tipo socioambiental en el sub sector minero en la provincia de Espinar?
- ¿Qué derechos humanos colectivos son vulnerados a causa del conflicto de tipo socioambiental en la provincia de Espinar?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

La investigación resulta conveniente porque da cobertura a determinar cómo las poblaciones afectadas y/o impactadas por los proyectos extractivos mineros recurren a mecanismos de diálogo y al extremo de la protesta generando aquello que la Defensoría del Pueblo ha denominado conflicto social de tipo socioambiental. Entonces, es necesario desarrollar cuales son los factores que general esos conflictos a su vez identificar las causas o factores que los conflictos, por consiguiente, la vulneración de derechos humanos colectivos, así como encontrar formas de política pública que ayuden a superar estas relaciones en tensión que se deriva de la inadecuada socialización de la información



ambiental, la débil e inoportuna asesoría a las poblaciones conformadas por comunidades campesinas.

1.3.2. Relevancia social

La presente investigación tiene relevancia debido a que aborda un problema estructural que afecta derechos humanos colectivos, los titulares de esos derechos son las comunidades campesinas, que se encuentran en medio de escenarios de conflictividad socioambiental, también tiene relevancia constitucional. Los resultados beneficiarían en forma general a las poblaciones relacionadas con proyectos extractivos mineros, porque nos va a permitir aclarar sobre la vulneración de derechos colectivos en situaciones de conflictividad socioambiental y la necesidad de implementar políticas de protección e intervención.

1.3.3. Implicancias prácticas

La investigación tiene en perspectiva, desarrollar mecanismos tanto legales constitucionales como sociales que contribuyan a la reducción de escenarios de vulneración de los derechos humanos colectivos que están estrechamente relacionadas con los conflictos socioambientales mineros.

1.3.4. Valor teórico

La presente investigación permitirá conocer la naturaleza, factores y/o causas del conflicto socioambiental en territorios de explotación minera que son generados por la contaminación de las grandes minerías y que estas en su momento se realizaron sin antes realizar un proceso de diálogo con los pueblos afectados. En ese sentido, se pretende



generar mecanismos de mejor relacionamiento para evitar nuevos escenarios conflictividad inspirada en la doctrina o bases teóricas para la aplicación en el caso en concreto.

1.3.5. Utilidad metodológica

La investigación aplicará enfoque cualitativo sobre la identificación de derechos humanos colectivos y la conflictividad socio ambiental, la investigación se ciñe a los principios del método científico, en ese sentido, los procedimientos, técnicas e instrumentos que orientan la investigación, tienen validez y confiabilidad. En el caso en concreto se requiere una respuesta adecuada y rápida que eviten mayores situaciones de conflictividad que en el futuro no sean posibles manejarlas.

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo general

- Determinar cómo el conflicto socioambiental minero influye en la vulneración de los derechos humanos colectivos de la provincia de Espinar.

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar cuáles son los factores o causas que originan el conflicto de tipo socioambiental en el sub sector minero en la provincia de Espinar.
- Precisar que derechos humanos colectivos son vulnerados a causa del conflicto de tipo socioambiental en la provincia de Espinar.



1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial y social

La investigación se realizará en la provincia de Espinar, región Cusco, esta comprende los pueblos indígenas que se ubican como área de influencia directa del proyecto extractivo (comunidades campesinas), organizaciones sociales representativas, Autoridades locales y la empresa extractiva.

1.5.2. Delimitación temporal

Para el desarrollo del estudio comprenderá los años 2020 al 2022, en la provincia de Espinar.

1.6. Viabilidad

La viabilidad se sustenta desde la pertinencia del estudio, que en el caso concreto si es posible materializarla a través del Poder Ejecutivo y estrechamente relacionada con otros poderes del Estado que atienden la conflictividad socioambiental no solo para comprender su magnitud que afecta derechos sino para mejorar los mecanismos de relacionamiento en contextos extractivos.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Según *Rolando del Pozo Vallejo*, en su tesis, “*Conflictos socio ambientales en las áreas de influencia del campo Libertador, provocados por la extracción petrolera en la filial Petroproducción en la región amazónica ecuatoriana* (2010)”, de la Maestría en Ciencias Sociales con mención en Estudio Socioambientales de la Flacso Ecuador, afirma que: “*La falta de una política estatal congruente, unificada y de unanimidad respecto a los problemas socioambientales generados o causados por la explotación hidrocarburífera, y a otros aspectos relacionados, como el ordenamiento territorial, la migración, la ampliación de fronteras agrícolas, exponen la forma incongruente y contradictoria en que el Estado responde frente a influencias externas e internas en la ausencia de una planificación adecuada. La estructura centralista y desarticulada del Estado Ecuatoriano, esto sumada a una abultada burocracia y al exceso de regulaciones, impide, desde la empresa petrolera estatal, la asignación de los recursos económicos y humanos necesarios para prevenir, monitorear y controlar adecuadamente los conflictos, así como para la atención oportuna de las indemnizaciones y ejecución de proyectos de compensación social*”. (Del Pozo Vallejo, 2010).

Según *Iván Tarcicio Narváez Quiñónez*, en su tesis, “*Los derechos colectivos indígenas al territorio y autodeterminación en la Constitución ecuatoriana* (2013)”, de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, quien afirma que: “*El Estado tiene excusas jurídico - políticos para hacer prevalecer su “soberanía territorial”, su “interés*



nacional” y su “razón de Estado”, frente al ejercicio del poder indígena en los territorios ancestrales. Nada le escapa al poder estatal ni al carácter coercitivo de su normativa, poder controlar, por ello el Estado protege “todo lo que es de todos” mediante la aplicación legítima de la fuerza, conforme lo refiere Weber. En consecuencia, para el Estado de derecho, la reivindicación territorial de los pueblos originarios configura una conducta atentatoria a la soberanía e integridad territorial del Estado, y que han funcionado a lo largo de los años como soporte del sistema liberal capitalista, del sometimiento territorial y fraccionamiento espacial de los procesos productivos para satisfacer las demandas del mercado y la acumulación. (Narváez Quiñonez, 2013).

2.1.2.- Antecedentes Nacionales

Según *Zapata Corrales, Oswaldo Rogelio*, en su tesis: *La conflictividad social de naturaleza socio - ambiental en el Perú (casos: Cajamarca, Ancash, Apurímac y Puno) y su Incidencia en la Seguridad Nacional (2016)*”, en el Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Posgrado, afirma que: *“En el ámbito social (pueblos indígenas), producto de las consecuencias políticas y económicas originadas en el presente período gubernamental, no han permitido que las personas enfrenten con éxito la lucha contra una nueva amenaza, como lo son la pobreza y la extrema pobreza. Finalmente es pertinente advertir que en materia de descentralización para la gestión de la conflictividad y los conflictos sociales (así como ambientales), las autoridades de los Gobiernos Regionales, Locales y Municipalidades de Centros Poblados, fueron los principales actores omisivos, y en todo caso la tarea articuladora de la Oficina Nacional de Desarrollo y Sostenibilidad - (ONDS), fue deficiente e ineficaz, pues contribuyó significativamente a mantener e incrementar los niveles de conflictividad social y el número de conflictos de naturaleza*



socio ambiental en las regiones de Cajamarca, Ancash, Apurímac y Puno” (Zapata Corrales, 2016).

Para (Castro Salvador, 2011), en su tesis **“Pobreza y conflictos socioambientales. El caso de la Minería en el Perú, (2012)”**, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, afirma que: *“Respecto a los conflictos de tipo socioambiental, refiere que en su mayoría están relacionados a la presencia de industrias extractivas y en particular a la presencia de empresas mineras, también afirma que estas acciones o actividades, generan inmensos temores en la población, habiéndose estas empresas apropiado de espacios, que ancestralmente fueron utilizados por las poblaciones para sus medios de vida”*.

Para **Carin Elizabeth Vela Guiop**, en su tesis, **“Las comunidades campesinas y el derecho a la consulta previa de acuerdo con el derecho a la identidad cultural y étnica (2019)”**, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, afirma que: *“Los pueblos indígenas en el Perú, existieron desde antes de la aparición del Estado Inca, y estas estaban organizadas a través del ayllu, que al ser incorporados a los Incas, no perdieron esta forma de organización sino más bien la conservaron y la fortalecieron. La principal actividad que realizaban los ayllus, en aquellas épocas, era la agricultura, la ganadería, motivo por la que mantenían una especial y estrecha relación espiritual con la tierra, el territorio y los recursos naturales, entendida desde su cosmovisión. Esta forma de pensar, vivir y conservar la costumbre, se introdujo en la conciencia de cada uno de los miembros de los pueblos indígenas, enseñanzas introducidas en las generaciones desde que nacen hasta que mueran, por ello aparece aquella concepción de que la tierra, los recursos naturales y el territorio son fuente de vida, de manifestación cultural y étnica, quedando demostrado que, desde la invasión española, preservaron sus costumbres y tradiciones, a*



pesar de que fueron y son víctimas de discriminaciones e intentos de asimilación, siempre se impuso una resistencia al cambio cultural y social de los indígenas, conservándose hasta la actualidad”. (Vela Guiop, 2019).

(LINARES, 2017) Universidad Ricardo Palma, la investigación titulada: *“La consulta previa en el Perú: el estudio de los roles del estado, los pueblos indígenas y las empresas privadas”*. Tesis para optar el título profesional de licenciado en derecho. El estudio tuvo previamente el objetivo de: *“Determinar los problemas que surgen de la aplicación de la consulta previa en el país, a partir de los roles del Estado, los pueblos indígenas y las empresas privadas”*. Llegando a la conclusión que: *“El incorrecto el rol del Estado frente al cumplimiento del proceso de consulta previa el mismo que es reconocido en el Convenio de Nro. 169 de la OIT – Organización Internacional del Trabajo, está relacionado al decaimiento institucional del poder del estado, así como la falta de interés en el adecuado y oportuno desarrollo de un proceso de consulta previa, que acarrea a delegar funciones que no corresponden a terceros interesados como son las empresas mineras extractivas, generando en nuestro país conflictos de tipo socioambiental, con los poblaciones indígenas, quienes solo buscaban la protección de sus derechos obtenidos y reconocidos en el ámbito internacional”*.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1.- Conflicto socioambiental

a.- Que es el conflicto



Es una situación mediante la cual más de dos personas entran con confrontación, disputa o discrepancia por tener intereses diferentes. Es por ello que el autor KOVALIEV lo define como “el conflicto constituye una contradicción surgida entre las personas, en relación a unas u otras cuestiones de la vida social o personal, caracterizada por el antagonismo”.

Según (Dupiss, 1997), refiere que, “En los conflictos en general, intervienen componentes subjetivos y objetivos, así como elementos racionales e irracionales, valores emocionales, motivaciones personales, etc., por lo que el conflicto se complica en la mente de los hombres y luego en la realidad (causa - efecto), donde no existe una discrepancia de intereses, sino una percepción de desacuerdo de intereses, generando que las partes involucradas en los conflictos, rompan relaciones interpersonales, llevándolos a reacciones extremas que pueden llegar a englobar agresiones de forma verbal o física, por lo que afecta al individuo de manera integral, logrando que pierda de vista su prognosis respecto de la relación y se concentre solamente en la defensa de sus intereses personales”.

b.- Conflicto socioambiental

El conflicto de naturaleza “*socioambiental*” en el Perú se encuentra en aumento, esto a pesar del crecimiento económico, las reformas ambientales, las políticas redistributivas y los programas sociales, los conflictos van agravándose cada vez más, la población percibe que, ninguna de las acciones realizadas por el Estado, benefician a la población en general. (Cruz, 2015).



Para este autor, (Espinoza, 2015), “*La conflictividad socioambiental no es un fenómeno nuevo*”, lo que distingue a los actuales conflictos socioambientales es que una parte cada vez mayor de ellos se origina en el aumento de disminución del ambiente, lo que hoy conocemos doctrinariamente como conflictos de tipo socioambiental, los mismos que van en aumento debido a la extracción excesiva de los recursos naturales, sin ningún plan de resarcimiento ambiental.

De la misma manera la defensoría del pueblo, en su último informe, señaló que, los conflictos de tipo socioambientales han ido aumentando durante las últimas décadas, y es un conflicto presente entre la población y las autoridades, tanto de la empresa privada como de las diferentes entidades públicas, la mayor de demanda es por parte de las comunidades campesinas o pueblos originarios, pues es a través de sus organizaciones sociales que piden la reivindicación de su territorio, que ancestralmente se les fue otorgado, los mismos que han ido heredando a lo largo de los años. Es por ello que la conflictividad en temas socioambientales está creciendo esto debido al aumento de la contaminación ambiental y la extracción de los recursos naturales en exceso, acciones que van destruyendo poco a poco el territorio peruano, especialmente territorio posesionado por pueblos indígenas.

c.- Los conflictos socioambientales en Espinar

A lo largo de los años, los principales conflictos que han ido ocurriendo en Perú han sido los de tipo socioambientales y es claro ejemplo el caso de la provincia de Espinar, claramente el conflicto de tipo socioambiental presente en la provincia de Espinar, es por problemas irresueltos durante muchos años, donde las empresas



privadas y el estado han ido postergando las soluciones, y más que buscar soluciones se siguen incrementando los conflictos.

En la provincia de Espinar, a causa de la explotación minera se ha ido generado muchas protestas, como son el enfrentamiento entre pobladores y las fuerzas armadas, así como el arresto de muchos representantes de las organizaciones sociales, de ello la reformulación del convenio marco y la contaminación ambiental fueron los problemas fundamentales del conflicto socioambiental, que hasta la fecha el Estado no da solución, haciendo caso omiso a las peticiones de los pobladores. (Herrera H. P., Conflicto Socioambiental 2012, 2015).

De ello se siente que, Espinar es una de las provincias con casi el 42% de su territorio concesionado, lo que da lugar a una mayor actividad extractiva minera evidenciándose así, el grado de contaminación directa e indirecta. Son los desechos mineros los que ponen en riesgo la salud de la población, estos desechos mineros, que son las sobranes del procesamiento de minerales, estos pueden ser sólidos en el agua u otros, que contaminan el medio ambiente donde habitan las personas de la provincia de Espinar, territorios donde realizan la actividad ganadería que es el sustento diario, de ello se tiene que los contaminantes a largo plazo y que poseen efectos peligrosos son los metales, metaloides y la acidez (Fronteras, 2015).

Recordar también que en el año 2010, se realizaron estudios sobre cuatro metales tóxicos presentes en la provincia de Espinar, de los cuales se reveló que las personas a las que se le hizo el muestreo presentaban niveles detectables de estos



cuatro venenos, como son el (arsénico, mercurio, plomo y cadmio), claramente podemos observar que estos metales tóxicos ponen en riesgo la vida y salud de los pobladores presentes en la Provincia de Espinar, no solamente de aquellos que son naturales de la zona sino también de aquellos que dan paso por ahí con fines laborales. (CooperAccion, 2016).

e.- Explotación minera en Espinar

La actividad extractiva en espinar es realizada por la mina que Xstrata (tras la fusión de la mina Glencore y Xstrata), su objetivo es la extracción y procesamiento de mineral para así poder recuperar un concentrado de sulfuro de cobre en una cantidad de aproximadamente 1088 toneladas métricas por día, es para ello que Xstrata instaló una planta de procesamiento, sin embargo pese a que la provincia de espinar tiene más de 36 años de explotación minera a vista de todos aún no hay superación de los niveles de pobreza, ni extrema pobreza, es más, los niveles de desnutrición contaminación han ido creciendo (Cooperaccion, 2021).

f.- Los conflictos socioambientales relacionadas a la actividad minera

Los conflictos socioambientales son generados por el surgimiento y explotación de los proyectos mineros, donde existe la extracción excesiva de los recursos naturales, involucrando inclusive 3 actores como son: el gobierno, las compañías mineras y las comunidades campesinas, estos conflictos se generan por que se aprecia la contaminaciones del agua, de las tierras y el aire, que son consecuencias graves para la salud, así como la existencia del escases de agua potable, problemas territoriales, falta de la consulta previa y sobre todo la



vulneración de los derechos humanos que han sido causas principales por las cuales se generan conflictos socioambientales (Hazin, 2013).

2.2.2. Derechos colectivos

a.- Concepto de derechos colectivos

Son derechos esenciales, que tienen como objetivo todo un grupo social para poder defender el interés colectivo relacionado a la protección y fortalecimiento de derechos, permitiendo garantizar un ambiente sano, etc.

El antropólogo Alejandro Diez, dice que: *“Los derechos indígenas también son derechos colectivos y no solo individuales. Lo que quiere el individuo, en todo caso es el derecho de autodeterminación, pero no queda claro si es individual o grupal. Entonces, ese problema es el problema de la distinción de los pueblos indígenas: que tu asignas derechos diferentes a determinados individuos por el hecho de pertenecer a un colectivo y el resto a los ciudadanos no tiene o no tenemos ese derecho”*. (Diez). Es por ello que en el Perú los derechos colectivos son derechos que están subordinados a los derechos de los individuos, por lo menos legalmente (Marapi, 2012).

b.- Derecho al territorio y recursos naturales

El derecho al territorio, implica que el estado le debe respeto a la importancia que tienen las tierras y el territorio para la vida social de los pueblos, lo que en nuestro país consistiría como el derecho al uso de recursos naturales (Snoeck, 2013).



Por otra parte, el derecho al territorio es un derecho que permite a toda persona a tener reconocimiento y protección de los lugares que habitan, como también a administrar o usar sus tierras.

Los instrumentos internacionales como es la OIT, reconocen que el derecho a la propiedad y el derecho de posesión de tierras y territorios de los pueblos indígenas, se deben sustentar en la ocupación tradicional que realicen sobre ella, lo que establecería que el estado tiene la obligación de reconocer el derecho de tierras a los pueblos indígenas, aun si estas tierras no estuvieran inscritas en la y no habitemos permanentemente sobre ellas (Bao, 2010).

La ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos en su art. 17 establece, *“que los habitantes de una zona geográfica, especialmente de las comunidades campesinas pueden beneficiarse gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras, para satisfacer sus necesidades de subsistencia”* (Republica, 1997).

d. Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho reconocido en la constitución política del Perú de 1993 en su artículo 7, este derecho implica el acceso apropiado y oportuno a la atención en salud, factores que determinan la salud como asociado a un medio ambiente limpio, agua potable y derechos a la participación de los pueblos tiene que ser obligaciones del estado peruano de respetar, proteger y de cumplir el derecho a la salud de los pueblos, así como a responder por ello de forma adecuada (House, 2017).



e. Exposición a metales tóxicos

Estudios que se han realizado a lo largo de muchos años por autoridades peruanas confluyen que, en la provincia de Espinar, varias de sus comunidades están expuestas directamente a metales tóxicos y que también la fuente de sus aguas está contaminada, a tal grado de que los pobladores tienen que traer agua en cisternas para su consumo. Un estudio que se realizó en el año 2010 por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio ambiente, concluyó que los miembros de las comunidades campesinas de la provincia de Espinar tenían plomo, cadmio, mercurio o arsénico en la sangre, así como también existe el nacimiento de bebés humanos y de animales con malformaciones congénitas, pérdida de memoria, infertilidad, pérdida de visión, enfermedades hepáticas, cáncer y fallo renal (Surco, 2017).

2.3. Marco conceptual. (Definición de términos básicos)

a. Conflicto

Es un proceso de interacción que se da entre dos o más personas a causa de no estar conformes con una opinión, dando lugar a una contradicción de opiniones.

b. Conflicto socioambiental

Para (Espinoza, 2015). La conflictividad socioambiental no es un fenómeno nuevo. Lo que distingue a los actuales conflictos socioambientales es que una parte cada vez mayor de ellos se origina en el aumento de disminución del ambiente. Los conflictos son



fenómenos que se origina por el constante conflicto que existe entre las personas y una determina empresa privada a causa de la contaminación y por la falta de comunicación.

c. Derechos colectivos

Conocidos también como derechos de los pueblos, son aquellos derechos de interés colectivos, como el derecho a la vida, derecho al territorio, derecho la salud, derecho a una consulta previa, donde la persona humana va ser el fin supremo de la sociedad.

2.4. Hipótesis de trabajo

2.3.1. Hipótesis general

- El conflicto socioambiental minero influye en la vulneración de los derechos humanos colectivos debido a los impactos y/o afectación de derechos ambientales, sociales y colectivos en la provincia de espinar.

2.3.1. Hipótesis específica

- Los factores o causas que originan el conflicto de tipo socioambiental en el subsector minero son: la falta de transparencia de información ambiental, la falta de cumplimiento de acuerdos, la falta de atención a las personas con metales pesados.
- Los derechos humanos colectivos vulnerados son los relacionados con los impactos y/o afectaciones ambientales, la omisión del proceso de consulta, la violación del derecho a la vida, a la salud, la falta de cumplimiento de acuerdos como parte de la responsabilidad Social empresarial.



2.5. Categorías de estudio

C1: Conflicto socioambiental

Un conflicto socioambiental es cuando existe un enfrentamiento entre un grupo de la población contra las fuerzas policiales, a partir de diferentes formas de valorar el medio ambiente.

Subcategorías

1.- Concepto, causas del conflicto socioambiental, actores involucrados e impactos del conflicto.

2.- Estrategias de resolución del conflicto

3.- Marco legal y político

C2: Vulneración de derechos colectivos

1.- Definición, tipos de derechos colectivos

2.- Derecho a la salud, derecho a la consulta y al consentimiento previo.

C3: Impacto y/o afectación ambiental:

1.- Contaminación del aire, agua, suelo

2.- Pérdida de biodiversidad

3.- Impactos sociales.



CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1.- Diseño Metodológico

De acuerdo a Kerlinger señala que cuando abordamos el tema referente al diseño estamos ante un nivel estratégico (Fortalezas y Debilidades). (1979:116).

Según Hernández, R., Fernández, C. y Del Pilar, M. (2010) el Diseño de investigación es el plan o estrategia a desarrollar para obtener información pertinente y necesaria para responder las preguntas de la investigación, por lo tanto la presente tesis responde al diseño no experimental porque la problemática se observa en la realidad es percibida por nuestra sociedad, el mercado laboral y el Estado, asimismo es de corte transversal porque tomará en cuenta la participación de los actores sociales de la provincia de Espinar.

En relación al enfoque cualitativo

La presente investigación hará uso del desarrollo de los derechos colectivos. Por medio de este enfoque intentaremos describir sistemáticamente las características y fenómenos, así como descubrir relaciones causales, adoptándonos especialmente a teorías sustantivas (Quesedo, 2002).

Tipo de investigación jurídica dogmática y descriptiva

En la investigación tendremos como objeto jurídico de estudio los derechos colectivos, derecho constitucional, jurisprudencia nacional, así como tratados internacionales.



A través de la dogmática podremos realizar una investigación jurídica, así como analizar las actividades que se deben o deberían desarrollar (Vaquero, 2014).

3.2. Diseño contextual

La investigación tomará en cuenta los siguientes ámbitos

3.2.1. Escenario espacio temporal

La presente investigación se realizará en las comunidades campesinas del entorno de explotación minera de la provincia de Espinar.

La investigación se desarrollará en el periodo comprendido de los años 2020 – 2022.

3.2.2. Unidad(es) de estudio

Población

Por población entendemos que la investigación a desarrollar estará constituida por sujetos representantes de organizaciones sociales y comunidades campesinas de la provincia de Espinar.

Muestra

La muestra es una parte de la población (Flores, 2015), es por ello que para esta investigación desarrollaremos entrevistas y cuestionarios de la siguiente de forma:



Organizaciones sociales y comunidades campesinas, se le hará la pregunta a cuestionario.

Se realizará la entrevista a expertos en el tema, en este caso sobre derechos colectivos y conflictos socioambientales.

Por último, realizaremos el análisis documental de jurisprudencia internacional y nacional referido al desarrollo de derechos colectivos y la atención de conflictos socioambientales.

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Cuestionario y entrevista

Se aplicará fichas cuestionario y entrevistas, a las organizaciones sociales y expertos en la materia.

b. Análisis documental

Se aplicará fichas de análisis documental, ficha bibliográfica, artículos científicos y la legislación nacional y comparada.

c.- Técnicas e instrumentos

Técnica

Serán todos los procedimientos para la aplicación de la encuesta (pregunta en base al cuestionario), la entrevista (a expertos en la materia), la recopilación de documentos, lo



que nos va a permitir establecer la relación que hay entre la investigación a realizar y los sujetos (organizaciones sociales).

Instrumentos

Son mecanismos que utilizaremos para recolectar y registrar toda la información que obtendremos a través del cuestionario, la entrevista, entre otros.



CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

4.1.- Comunidades Campesinas en la provincia de Espinar

4.1.1.- Concepto de Comunidad Campesina

En el Perú las Comunidades Campesinas tienen una histórica trayectoria, surgen antes de la invasión (1492), y en su proceso desarrollaron distintas formas de vida, de comunicación, de trabajo, de administración del Estado, impartición de justicia.

De acuerdo al texto de la Constitución Política del Perú (artículo 89) señala que las *Comunidades Campesinas y las nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas*. Al respecto (Orbe, 2023) al referirse a las comunidades campesinas señala que antiguamente estas se denominaban como *Ayllus* (vocablo quechua que significa comunidad), cuya existencia se remonta hacia antes de la invasión española. Entonces, no solo se trata de grupos de producción agrícola, sino esta incluye su composición como grupo humano y territorio ancestral.

Así mismo, la Ley Nro. 24656 Ley General de Comunidades Campesinas precisa que son organizaciones cuyo interés es el público, que además tienen una existencia legal, además las comunidades cuentan con personería de carácter jurídico, su organización está integrado por familias las mismas que controlan el territorio, esta relación está asociada a los vínculos ancestrales – sociales – económicos – culturales las mismas que se expresan en la *propiedad comunal de la tierra*, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales.



El Código Civil peruano (artículo 134°) nos provee de una conceptualización sobre las *comunidades campesinas y nativas* señalándolas como organizaciones tradicionales y estables de interés público, a su vez estas están constituidas por personas naturales. El Estado peruano provee las garantías para su reconocimiento y con ello evitar su extinción o su desaparición, otorgándole su propia autonomía económica y administrativa, con las limitaciones que el texto Constitucional y las leyes establecidas.

Las Comunidades en nuestra historia tiene algunos eventos a valorar durante la colonia cuando la Corona Española los describe en las Reformas del Virrey Toledo como Pueblos de Reducción de Indios, esta reforma que tenía esencia la finalidad de consolidar el dominio de la Corona y también para recoger los tributos, trabajo en los centros de explotación minera (Instituto ILCJ, 2023).

Debemos señalar que las comunidades campesinas no se limitan o no son entes jurídicos que la ley ha creado, la Ley no puede extinguirla debido a que su existencia es histórica de nacimiento originario, antes de la invasión, además cuenta con su reconcomiendo en los tratados de derechos humanos.

4.1.2.- La Comunidad Campesina como Pueblo Indígena

En la jurisdicción ordinaria de nuestro sistema de justicia a la fecha, a un se debate sobre si la Comunidad Campesina debe ser considera o catalogada como pueblo indígenas u originario, esta cuestión ha generado una serie de debates para encontrar respuestas, y las reflexiones sobre el punto pueden tener varias aristas, entre ellas, cómo se comprende el Derecho si su contenido está enfocado al Derecho desde la mirada occidental o esta se hace



desde una mirada más regional agregándole a ello la *plurinacionalidad* de los Estados. Veamos algunos aspectos para centrar el tema.

El Convenio Nro. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) así como la Ley de Consulta Previa, establece que los pueblos indígenas y/o tribales tienen una forma única e histórica de identidad cultural, prosiguiendo con las prácticas costumbristas desde antes de la invasión.

De acuerdo a la Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos – Ley Nro. 27811 (Art. 2. Literal a) señala que son pueblos originarios aquellos que surgieron hasta antes el surgimiento del Estado peruano, desde entonces mantiene su propia cultura, habitan en un espacio territorial y principalmente se auto reconocen, en esta concepción se incluye a las Comunidades Campesinas. Así mismo, la Ley hace una aclaración respecto de la denominación *indígena* que esta se extiende en calidad de sinónimo a “originarios”, “tradicionales”, “étnicos”, “ancestrales”, “nativos” (Congreso de la República, 2023).

Debemos destacar que una primera aproximación a aquello que conocemos como *pueblo indígena* es que el grupo de familias – personas tienen una relación de dependencia con la tierra, así como su apego mediante prácticas ancestrales como las fiestas, agradecimientos, celebración, uso de idioma en su territorio comunal. Siendo esto así, en el mundo nos todas nacen con la nomenclatura de *pueblos indígenas o tribales* pues todas tiene un propio proceso histórico en las cuales los Estados – República fueron describiendo a los *pueblos* de diferentes formas, en el caso peruano se ha denominado *Comunidad Campesina* y esto nace con la Constitución Política del Perú de 1920, antes de esta



Constitución se identifican a los pueblos con la denominación de indígenas (1821), comuna de indios (1824), indígenas en comuna (1826), asociación pro indígena (1920), entre otras.

El Estado peruano con la puesta en vigencia de la Ley Nro. 29785 incorpora como política pública la implementación de la Base de Datos de Pueblos Indígenas y/u Originarios (BDPI), adscrito al Ministerio de Cultura administrativo por Poder Ejecutivo, como señala la propia institución pública la BDPI tiene una naturaleza distinta a un registro y, consecuentemente, no es constitutiva de derechos, es decir, no establece límites ni reconocimiento exclusivo sino de registro que permita medir y conocer cuántos pueblos indígenas u originarios tiene el Estado peruano (BDPI, 2023).

En el presente estudio está relacionado con los derechos colectivos de las comunidades campesinas de la provincia de Espinar y en la BDPI – base de datos de los pueblos indígenas u originarios del Ministerio de Cultura encontramos que son pueblos indígenas quechuas que además forman parte de la nación k’ana, estos datos lo resumimos en los siguientes datos:

Nro.	Comunidad Campesina	Distrito	Reconocimiento
1	Condorama	Condorama	R.D. 0462-90-DUAD-XX-C
2	Achahui	Coporaque	R. 163-AE-AJAF-ORAMS-VII-78
3	Alto Aira Ccollana	Coporaque	R.D. 0472-90-DUAD-XX-C



4	Alto Tahuapalcca	Coporaque	R.D. N°0454-2010-GR CUSCO/GRDE-DRAC
5	Apachaco	Coporaque	R.S. s/n
6	Apachillanca	Coporaque	R.D. 0245-87-DRA-XX
7	Ccamanocca	Coporaque	R. 142-OAJAF-ORAMS-VII-76
8	Challqui	Coporaque	
9	Chullorota	Coporaque	
10	Cotahuasi	Coporaque	R.S. s/n
11	Hanccamayo	Coporaque	R.D. 0452-87-DRA-XX
12	Hanccoccahua o Manturcca	Coporaque	R.S. s/n
13	Hatun Aira Ccollana	Coporaque	R.S. s/n
14	Huayhuahuasi	Coporaque	R.S. s/n
15	Jattarana	Coporaque	R.D. 0466-87-DRA-XX



16	Mamanihuayta	Coporaque	R.S. s/n
17	Pausiri	Coporaque	
18	Qquero Ccollana	Coporaque	R.S. s/n
19	Sepillata	Coporaque	R.D. 0455-87-DRA-XX
20	Tacrara	Coporaque	R.D. 0159-89-DUAD-XX-C
21	Tahuapalcca	Coporaque	R.S. s/n
22	Totora Alta	Coporaque	R.S. s/n
23	Totora Baja	Coporaque	R.S. s/n
24	Urinsaya	Coporaque	R.S. s/n
25	Villa Tahuapalcca	Coporaque	R.D. N°0453-2010-GR CUSCO/GRDE-DRAC
26	Alto Huancane	Espinar	R.D. 0468-90-DUAD-XX-C
27	Alto Huarca	Espinar	R.S. s/n



28	Anansaya Ccollana	Espinar	R.S. s/n
29	Anta Ccollana	Espinar	R.D. 0731-94.DRA-IR
30	Cala Cala	Espinar	
31	Hanccollahua	Espinar	R.D. 0424-DUAD-XX-C
32	Huancane Bajo	Espinar	R.D. 0139-92-D-SR-A-C
33	Huano Huano	Espinar	R.D. 0461-90-DUAD-XX-C
34	Huarca	Espinar	R.S. s/n
35	Huini Corocohuayco	Espinar	
36	Huisa	Espinar	R.S. s/n
37	Huisa Collana	Espinar	R.S. s/n
38	Molloccahua	Espinar	R.D. 0447-87-DRA-XX
39	Oqquebamba	Espinar	R.S. s/n
40	Pacopata	Espinar	



41	Pausire	Espinar	R.S. s/n
42	Pumahuasi	Espinar	R.S. s/n
43	San Martin	Espinar	R.D. 0464-87-DRA-XX
44	Suero y Cama	Espinar	R.S. s/n
45	Tintaya Marquiri	Espinar	R.D. 0466-90-DUAD-XX-C
46	Huisapata	Ocoruro	R.D. 470-90-DUAD-XX-C
47	Marquiri Bajo	Ocoruro	R.D. 464-90-DUAD-XX-C
48	Occoruro	Ocoruro	R.D. 465-90-DUAD-XX-C
49	Anta Cama	Pallpata	R.S. s/n
50	Canlletera	Pallpata	R.D. 469-90-DUAD-XX-C
51	Chorrillo	Pallpata	R.D. 471-90-DUAD-XX-C
52	Cruz Pampa	Pallpata	R.D. 471-97-DRA-RI
53	Huacroyuta Marquiri	Pallpata	R.D. 346-91-DRA-RI



54	Huarcapata	Pallpata	
55	Jaruma Alccasana	Pallpata	R. 217-OAJAF-ORAMS-VII-76
56	Mamanoca	Pallpata	R.S. s/n
57	Pallpata	Pallpata	R. 168-77-AE-AJAF-ORAMS-VII
58	Pirhuayani	Pallpata	R.D. 0376-81-DR-A
59	Alccasana	Pichigua	R.S. s/n
60	Ccahuaya	Pichigua	R.S. s/n
61	Ccahuaya Baja	Pichigua	R.D. 0067-87-DRA-XX
62	Ccollana	Pichigua	R.S. s/n
63	Ccollpamayo	Pichigua	R.D. 0049-87-DRA-XX
64	Chañi	Pichigua	R.S. s/n
65	Chani Kanamarca	Pichigua	R. 279-77-AE-AJAF-ORAMS-VII
66	Chillque	Pichigua	R.S. s/n



67	Chimpa Alccasana	Pichigua	R.S. s/n
68	Mamanoca	Pichigua	R.S. s/n
69	Moro Alccasana	Pichigua	R.D. 0074-87-DRA-XX
70	Pichigua	Pichigua	R.S. s/n
71	Sillota	Pichigua	R.D. 0454-87-DRA-XX
72	Uyurmire	Pichigua	
73	Cerritambo	Suyckutambo	R.D. 349-DUAD-XX-C
74	Chaupimayo	Suyckutambo	R.S. s/n
75	Echocollo	Suyckutambo	R.S. s/n

Tabla 1: Pueblos de la Provincia de Espinar. Elaboración propia con información de la BDPI.

Como se puede visualizar en la tabla anterior, la mayoría de Comunidades fueron registradas en la BDPI como pueblos indígenas u originarios, entre ellas la provincia de Espinar tiene 85 Comunidades Campesinas, en el presente estudio respecto de los derechos colectivos de las comunidades de índole campesina, siendo que a *priori* ya hemos establecido su naturaleza como pueblos indígenas que habitan en medio de la conflictividad socioambiental, ello con fines de orientar mejor la comprensión de la investigación.



Agregando que el Convenio Nro.- 169 de la OIT establece criterios para la adecuada identificación de pueblos indígenas, al aplicar estos criterios en el ámbito de la provincia de Espinar obtenemos lo siguiente:

Criterios objetivos			Criterios subjetivos
Continuidad histórica	Conexión territorial	Instituciones y costumbre propias	Autoidentificación

Tabla 2: Elaboración propia. Tomando como referencia los criterios para identificar pueblos indígenas del Convenio 169 de la OIT

En cuanto a la *Tabla 2*, debemos establecer que las Comunidades Campesinas de la Provincia de Espinar, para el criterio objetivo, mantienen una continuidad histórica (nación k'ana), continúan con su conexión territorial (tierra y territorio ancestral), son visibles las instituciones y costumbres propias (organización comunal, carnavales, agradecimientos a los apus de la comunidad, propiedad colectiva, idioma quechua), y lo más importante, como señala el Convenio 169 del OIT es el criterio subjetivo que está asociado a la autoidentificación, esta dimensión es interna, de cómo se percibe la persona independientemente de si aún vive en su territorio se autoidentifica como indígena u originario de la nación k'ana.

A su turno el Tribunal Constitucional tuvo oportunidad de pronunciarse sobre la protección de conocimientos tradicionales de las comunidades campesinas en la que ha



señalado que el Estado tiene el deber de respetar su propiedad sobre sus conocimientos colectivos (Conocimientos tradicionales, 2023).

Hemos establecido que las comunidades campesinas a las que vamos a referirnos en adelante pertenecen a los pueblos indígenas quechuas, además su nacimiento se identifica con la nación k'ana de la provincia de Espinar que se originó antes de la formación del Estado peruano. En todo caso el Estado nació sobre los territorios de los pueblos indígenas que ya existían. Es por ello, que no requieren trámite legal alguno que impida o limite hacer ejercicio de sus derechos colectivos siempre que su actuación respete los derechos fundamentales y los principios democráticos del Estado.

4.1.3.- Autonomía de las Comunidades Campesinas

La autonomía en las Comunidades Campesinas, están asociadas a su forma organizativa, al trabajo comunal, al uso y libre disposición de tierras, a su administración económica y administrativa (elección de autoridades comunales), la resolución de conflictos, además, se debe considerar que la autonomía tiene límites básicamente asociado a no vulnerar derechos fundamentales y respetar los principios democráticos del Estado.

Son además, en la práctica pequeños gobiernos dentro de la comunidad con una capacidad organizativa para desarrollar acciones de protección colectiva, claro está que no son una isla dentro del Estado sino esta relacionadas desde los gobiernos subnacionales e instituciones desconcentradas, también pasan por procesos de adaptación político y social, por ejemplo al agregar en sus estatutos problemas de carácter ambiental, o aquellos que se derivan de procesos de dialogo y/o negociación con empresas extractivas, incluso cuando la comunidad debe nombrar un coordinador o agente comunal para ver temas de salud, educación, riego (Congreso de la República, 2023).



4.2.- Derechos colectivos en pueblos indígenas

4.2.1.- Derechos colectivos

El artículo 1 del *nuevo* Código Procesal Constitucional señala los derechos constitucionales son de naturaleza individual o colectiva, de acuerdo al Profesor Samuel Abad sobre este particular señala que la titularidad no se circunscribe a una sola persona, sino que existen derechos de titularidad colectiva o difusa, esto por ejemplo se puede ver al describir cuando se niega la consulta previa a los pueblos indígenas afectando derechos colectivos, pese a estar reconocido en la Constitución, los tratados y la jurisprudencia (Yupanqui, 2022).

El desarrollo constitucional ha incluido de forma explícita en la Ley como derechos constitucionales, aquello denominado como *naturaleza individual o colectiva*, hoy en día la practica constitucional ha generado debates sobre los derechos colectivos. Así mismo, el ex Magistrado del Tribunal Constitucional Espinosa-Saldaña Barrera ha sostenido que “*los derechos fundamentales deben leerse e interpretarse en clave evolutiva*”, mirando la Constitución en su artículo 2, inciso 18 y la propia Convención Americana de Derechos Humanos (Voto singular del Magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, 2021).

Los derechos fundamentales explícitos o implícitos tienen fuerza de impacto normativo y claramente son de aplicación obligatoria e inmediata a fin de resolver algún conflicto, la Constitución al leerse en clave de derechos fundamentales y mirando los límites que se establecen no solo en la Constitución peruana, sino en los tratados (supranacional) y la correspondiente jurisprudencia sobre derechos, será entonces de



obligatorio cumplimiento proteger y amparar los derechos colectivos por parte de los funcionarios y/o servidores del Estado, así como de los particulares u empresas privadas.

Para ahondar en detalles en el presente estudio nos referiremos a los pueblos indígenas u originarios de Espinar, que según el estudio de impacto ambiental presentado por la Compañía Minera Antapaccay señala que en el marco de su área de influencia conforme a la evaluación de los potenciales impactos directos está conformada por trece comunidades campesinas, estas son: (1) Huano Huano, (2) Pacopata, (3) Huini Coroccohuyco, (4) Alto Huancané, (5) Huancané Bajo, (6) Tintaya Marquiri, (7) Alto Huarca, (8) Cala Cala, (9) Huarca, (10) Huisa Ccollana, (11) Huisa, (12) Anta Ccollana, (13) Suero y Cama; todas estas comunidades son pueblos indígenas que se ubican geográficamente en el distrito de Yauri, provincia de Espinar, y sobre estos territorios comunales se desarrolla la explotación de minerales (Antapaccay, 2019). Así mismo la empresa minera en Espinar señala que como área de influencia social indirecta en función de los potenciales impactos indirectos comprende a los centros poblados de Yauri y Héctor Tejada del distrito de Pallpata.

Así también durante el año 2019 el Ministerio de Energía y Minas ha emitido el informe (Rojas, 2019) en la cual de forma detallada identifica a los pueblos indígenas u originarios afectados por el proyecto minero, así como la identificación de los derechos colectivos que les asiste, pasando a las conclusiones del informe señala que las 13 comunidades, citado en el párrafo anterior, son pertenecientes a los pueblos quechuas y además están involucradas o impactadas por el desarrollo del proyecto minero, asimismo, establece el informe derechos de naturaleza colectiva del cual son titulares lo siguiente: “(i) *derecho a la tierra y derecho al territorio*, (ii) *derecho a los recursos naturales*, (iii)



derechos a la identidad cultural, (iv) derecho conservar costumbres e instituciones, (v) derecho a la educación con enfoque intercultural bilingüe, (vi) derecho a la salud intercultural y (vii) derechos a las prioridades de desarrollo”.

En consecuencia, los derechos colectivos para el caso de nuestro estudio son propios de los pueblos indígenas u originarios o comunidades campesinas de la provincia de Espinar, en adelante desarrollaremos esos derechos de naturaleza colectiva.

4.2.2.- Contenido constitucionalmente protegido de los derechos de los pueblos indígenas

Habiendo establecido que nos encontramos en el ámbito de derechos colectivos de pueblos indígenas, es necesario darle una mirada concreta sobre el contenido constitucionalmente, primero veamos respecto de un derecho fundamental que debe estar asociado a una interpretación de valores y principios constitucionales, como señaló el propio Tribunal Constitucional aquí se deben distinguir 3 elementos interrelacionados: (i) la disposición de derecho fundamental que vendrá a ser el enunciado textual de la Constitución, (ii) la norma de derecho fundamental que en este caso está relacionado al sentido o varios sentido interpretativo del texto de la Constitución, y (iii) posición de derecho fundamental (Pulido, 2003).

Más adelante vamos a desarrollar cada derecho colectivo en el marco del estudio en la provincia de Espinar, aquí dejamos establecido que los pueblos indígenas o comunidades campesinas de Espinar respecto de cada derecho colectivo tiene un contenido constitucionalmente protegido a la que ha recurrido para amparar algún derecho vulnerado.



4.2.3.- Derechos colectivos de las comunidades campesinas de Espinar

En primer lugar, debemos señalar que derechos fundamentales, en este caso de naturaleza colectiva, no es una lista cerrada, sino esta interpretación se desprende del texto Constitucional (*artículo nro. 3*) al referirse a aquellos derechos no catalogados en tanto estén fundados en la dignidad humana, como señala el Tribunal Constitucional quien ha sostenido que en casos especiales y novísimos, deben desarrollarse los derechos constitucionales implícitos, ello con fines de fortalecer la democracia y el Estado (Sentencia, 2002). Esta breve cita esta relacionada con los derechos que vamos a pasar a desarrollar dado algunos de ellos no se manifiesta de forma explícita en la Constitución, sin embargo, su fuente es la Ley, la jurisprudencia (nacional - internacional) y los tratados de los cuales el Perú es parte.

4.2.4.- Derechos de los Pueblos Indígenas reconocidos en la normativa nacional

a.- Derecho a la libre autodeterminación o autonomía. – Nos referimos a la capacidad de los pueblos para tomar decisiones, así como controlar su propia existencia. La idea es que cada pueblo es un ser libre e independiente con derecho a tomar sus propias decisiones. Para su correcta lectura debemos cita fuente legal desde los supranacional hasta lo nacional (interno): Convenio Nro. 169, artículo 7; Constitución Política del Perú, artículo 89; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 3, 4, 5 y 33.

b.- Derecho a la identidad cultural. – Aquí nos encontramos ante un derecho fundamental que está orientada a acceder a la protección, preservación, desarrollo y ejercer la expresión de la identidad y diversidad cultural de una persona o grupo



de personas. Para nuestra lectura debemos agregar citas de la fuente legal desde los supranacional hasta lo nacional (interno): Convenio Nro. 169, artículo 5; Constitución Política del Perú, artículo 2.19 y 89; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 9, 11, 12 y 13.

c.- Derecho a la participación. – Los *pueblos indígenas* tienen la capacidad de participar en la toma de decisiones en cuanto la intervención de terceros afecta la vida, sus prácticas culturales y su territorio. La participación es un derecho fundamental que permita tomar decisiones esto con la finalidad de mantener sus propias instituciones, tradiciones, formas de gobierno, identidad cultural y autonomía de las comunidades. Para nuestra lectura debemos agregar citas de la fuente legal desde los supranacional hasta lo nacional (interno): Convenio Nro. 169, artículo 2, 6.1.b y c, 7, 22 y 23; Constitución Política del Perú, artículo 2.17, 31, 191 y 197; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 18, 23 y 36.

d.- Derecho a la consulta. – Este es un derecho fundamental de los pueblos pues implica que el Estado consulte antes de tomar decisiones que puedan afectar sus derechos, su territorio o su forma de vida. Para nuestro estudio debemos agregar citas de la fuente legal desde los supranacional hasta lo nacional (interno): Convenio Nro. 169, artículo 6.1.a, 6.2 y 15.2.; Constitución Política del Perú, artículo 2.17.; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 17.2, 19, 36 y 38.;

e.- Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo. – Aquí nos referimos a la capacidad los pueblos indígenas para ejercer el derecho de tomar



decisiones sobre su propio desarrollo económico, social y cultural, concordante con sus propias prioridades y necesidades. También lo vamos a encontrar en la siguiente fuente legal: Convenio Nro. 169, artículo 7; Constitución Política del Perú, artículo 89; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 23.

f.- Derecho a conservar sus costumbres e instituciones. – Este es un derecho asociado a mantener y preservar sus prácticas culturales, tradiciones y formas de organización social, así como practicar y expresar su propia cultura, incluyendo el derecho a usar su lengua materna, llevar a cabo sus propias ceremonias y rituales, además de transmitir conocimientos y tradiciones a las generaciones futuras. La fuente legal para este derecho lo encontramos en el: Convenio Nro. 169, artículo 4, 5, 6 y 8; Constitución Política del Perú, artículo 139.8; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 5, 20 y 33;

g.- Derecho a la jurisdicción especial. – Nos encontramos ante un derecho de los pueblos llamado por los tratados internacionales y la propia Constitución peruana, es en esencia aquello que garantizan las comunidades indígenas en el ejercicio de su propio sistema de justicia para resolver conflictos de manera comunitaria, esto mediante la aplicación de normas y costumbres propias de la comunidad. Así también tenemos como fuente legal lo siguiente: Convenio Nro. 169, artículo 9; Constitución Política del Perú, artículos 149 y 139.8; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 35.

h.- Derecho a la tierra y al territorio. – Aquí nos encontramos ante un derecho que tiene como finalidad la de proteger la capacidad de las comunidades



para ocupar ancestralmente sus tierras, territorios y recursos naturales. Aquí también, vamos a encontrar sus lugares sagrados, sitios culturales y lugares de importancia histórica y espiritual. La fuente legal la vamos a encontrar en: Convenio Nro. 169, artículos 13, 14, 17 y 18; Constitución Política del Perú, artículos 88 y 89; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

i.- Derecho a los recursos naturales. – El acceso a los recursos que la naturaleza provee es un derecho, pues está relacionada con la supervivencia y el bienestar de los pueblos, que dependen de ellos para su alimentación, su medicina, su subsistencia, y de manera sostenible conforme a sus propias necesidades y prioridades. La fuente legal es la siguiente: Convenio Nro. 169, artículo 15; Constitución Política del Perú, artículo 89; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 26, 27, 28 y 29.

j.- Derecho a la salud intercultural. – Se entiende que este derecho está relacionado con el acceso a servicios de salud pero que deben ser culturalmente apropiados respetando sus prácticas y conocimientos tradicionales sobre la salud. La fuente legal la vamos describir en los siguientes instrumentos: Convenio Nro. 169, artículo 25; Constitución Política del Perú, artículos 7 y 9; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 24.

k.- Derecho a la educación intercultural y a la lengua/idioma. – Estos derechos están asociados a recibir una educación que sea culturalmente apropiada y que respete su identidad, lengua, cultura y cosmovisión, esto es, un sistema educativo diseñado y adaptado para los pueblos promoviendo diversidad lingüística



y cultural, así como fortalecer la identidad cultural y étnica de los pueblos indígenas. La fuente legal para este caso es: Convenio Nro. 169, artículo 26 y 27; Constitución Política del Perú, artículos 13, 14, 17 y 48; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 14 y 15.

En cuanto a los derechos colectivos descritos con su debida fuente legal debemos señalar que cada una se encuentra en pleno proceso de evolución interpretativa, para ello la declaración sobre derechos que pertenecen a los pueblos indígenas es un instrumento que ayuda a ir centrando el contenido constitucionalmente protegido de estos derechos colectivos. Es evidente que el Convenio Nro. 169 de la OIT es una fuente que tiene vinculación de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano.

4.3.- Conflicto socioambiental minero

4.3.1.- Conflicto socioambiental

Previamente, definimos el término *conflicto*, una primera aproximación es la oposición de intereses en que las partes no ceden, así como es el choque o colisión de derechos o pretensiones (Botija), entonces, se debe entender que el conflicto tiende a ser una contraposición de posturas frente a una afectación, para este estudio nos referimos a la afectación de derechos constitucionales. Nos encontramos ante eventos del conflicto relacionado con los socioambiental, siendo que la motivación son las agendas ambientales. Ahora el conflicto es el pico más alto de las relaciones sociales, siendo que previamente se registran según el testimonio de los lugareños que a los eventos de protesta social se anteceden un conjunto de pedidos por escrito ante las instituciones del Estado peruano.



Es evidente que en este contexto existe asimetría social, esto que la solución del conflicto visto desde las instituciones del Estado es a través de la represión policial, es a través de las denuncias a dirigentes sociales y es también a través de mensajes estigmatizantes dirigidas contra quienes promueven protestas, este es contra dirigentes sociales.

Ahora los conflictos socioambientales tienen un componente mayor porque se trata uno de contenido ecológico, que levanta agendas relacionadas con temas ambientales. Este es un tipo particular, no es cualquier conflicto sino uno caracterizado por lo social y ambiental como dice Wagner (2010) que estos conflictos implican lucha de poder, en torno a recursos naturales, además se incluye la valorización de la naturaleza y de sus servicios ambientales (Wagner, 2010).

El conflicto a lo largo de la historia de los pueblos indígenas o comunidades campesinas está asociado a múltiples factores en gran parte a la resistencia y adaptación frente a la invasión colonial, otras en torno a la exigibilidad de derechos o pedidos de atención por parte del Estado, y ahora último en el territorio en la cual hacemos la presente investigación se trata de un contexto de explotación minera que ha generado distintas percepciones para comprender el conflicto. En todo caso el conflicto se convierte cada vez como parte de la vivencia colectiva, es decir, la normalización del conflicto es un agregado que parece estar presente en la provincia de Espinar.

Recordemos que la provincia de Espinar, únicamente centrando el contexto al extractivismo, inicia durante la década del 80, al presente año hay toda una acumulación de agendas pendientes, así como de incumplimiento de acuerdos y de una gran



preocupación por saber si efectivamente los impactos ambientales de la operación minera genera contaminación en el cuerpo de las personas, en sus ganados, sus campos, esto último tiene que ver con un pedido concreto surgido con la suscripción del “*Convenio Marco de la provincia de Espinar*”, para saber las causas de contaminación ambiental.

Sobre el tema de contaminación ambiental se ha postulado 2 perspectivas, la primera que ha sido alentada por el Estado, empresa privada y medios de comunicación nacional quienes señalan que Espinar mantiene una contaminación natural debido a que las comunidades habitan sobre territorios mineralizados naturalmente; y la segunda versión con estudios ambientales que se derivan de los monitoreos ambientales desarrollados por organismos no gubernamentales que señalan que los cuerpos de agua superficial presentan metales pesados esto se debe a que el agua superficial ha tomado contacto con el agua subterránea cuando la operación minera perfora los suelos, ahora hay agua donde antes nunca hubo y en otros lugar este recurso se ha secado, hay evidencias también de animales de pastoreo que en el últimos 30 años empezaron a morir por causas extrañas o distintas, incluso algunos nacieron deformes.

A esto debemos sumar un reciente documento (OEFA, 2023), se trata del “*Informe de Evaluación Ambiental de Causalidad para determinar el posible efecto de la actividad minera y otros factores de riesgo en los humedales, agua subterránea y suelo, en el ámbito de la Unidad Fiscalizable Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco de Compañía Minera Antapaccay S.A., en el año 2022*”. Este informe por vez primera señala que la contaminación es real y que además es atribuible a la operación minera que además ha emitido un conjunto de recomendaciones con fines de reducir esos impactos ambientales negativos. Este informe en este momento está en proceso de socialización por



parte de OEFA, la información es abundante que aún requiere una lectura más detenida, el presente estudio no se avoca a la contaminación ambiental propiamente, sino la cita ayuda a contextualizar la situación de las comunidades en Espinar.

Lo anterior dialoga con el “*Reporte de Conflictos Sociales Nro. 235 de la Defensoría del Pueblo*”, esta que ha sido publicada en septiembre de 2023 que nos da cuenta de la situación de la conflictividad social ambiental en todo el territorio nacional, para desmenuzar la información del reporte es necesario identificar los conflictos de Espinar:

Actores	Agenda/Exigencia
<p>Inicio: Octubre de 2022</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunidades campesinas del distrito de Coporaque – Espinar- Frente Único de Defensa del distrito de Coporaque- Empresa Minera Las Bambas S.A.	<p>Incumplimiento de acuerdos del 25 de marzo de 2022 por parte de la empresa Minera Las Bambas.</p> <p>Solicitan a la <i>empresa</i> un aporte económico anual para el distrito y la entrega de dos tractores agrícolas.</p>
<p>Inicio: Febrero de 2020</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunidad campesina de Urinsaya – Coporaque – Espinar- Empresa Minera Las Bambas	<p>Exige a la empresa y al gobierno nacional que sea declarado</p> <p>Como área de influencia directa ambiental y social.</p>



<ul style="list-style-type: none">- Ministerio de Energía y Minas	Renegociación sobre el uso de su carretera (la carretera sigue siendo de propiedad de la comunidad)
<p>Inicio: Diciembre de 2019</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunidades campesinas del distrito de Pallpata: Huacroyuta Marquiri, Huarcapata, Chorrillos, Antacama, Pallpata, Canlletera, Cruz Pampa, Pirhuayani, Mamanocca, Jaruma Alccasana.- Alcalde Distrital de Pallpata- Frentes de defensa de los distritos de Pallpata, Alto Pichigua, Pichigua Pichigua, Condorama y Ocoruro- Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)- Compañía Minera Antapaccay.	Las comunidades campesinas exigen la nulidad de la Resolución Directoral N° 196-2019-SENACE-PE/DEAR que aprobó la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco”, presentada por la Compañía Minera Antapaccay, por haberse vulnerado su derecho a la consulta previa.
<p>Inicio: Noviembre de 2019</p>	Las comunidades campesinas exigen consulta previa para el proyecto



<ul style="list-style-type: none">- Comunidades Campesinas: Huano Huano, Huini Coroccohuayco Cala Cala, Huisa, Paco Pata, Tintaya Marquiri, Alto Huancané, Huancané Bajo, Alto Huarca, Huarca, Anta Ccollana, Huisa Ccollana y Huisa Ccollana.- La Federación Unificada de Campesinos de la provincia de Espinar “Domingo Huarca Cruz – FUCAE”- Ministerio de Energía y Minas- Compañía Minera Antapaccay.	<p>Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco, compensación por impactos ambientales, sociales y en territorios de las comunidades, así como el cumplimiento de acuerdos por parte de la empresa Antapaccay.</p>
<p>Inicio: Mayo de 2005</p> <ul style="list-style-type: none">- Frente de Defensa de los Intereses de Espinar (FUDIE)- Federación Unificada de Campesinos de Espinar (FUCAE)- Asociación de Urbanizaciones Populares de Espinar (AUPE)	<p>Pobladores de la provincia de Espinar exigen al Estado y a la compañía minera Antapaccay S.A. el cumplimiento de los acuerdos asumidos en la mesa de diálogo que concluyó en julio de 2013, los cuales estarían recogidos en un plan de acción</p>



<ul style="list-style-type: none">- Comité de Lucha de la Provincia de Espinar- Representantes de la cuenca del río Salado- Representantes de la cuenca del río Cañipia- Representantes de la cuenca del río Huayllumayo- Comunidades campesinas de Espinar- Asociación para Defensa de Pacpacco Afectada por la Minería (ADEPAMI)- Compañía Minera Antapaccay S.A. (antes Xstrata Tintaya)	<p>Ambiental y sanitaria, y en un programa de inversión.</p> <p>En abril de 2019 el gobierno nacional, autoridades y dirigentes sociales de la provincia de Espinar acordó el reinició el diálogo denominado “Mesa de Diálogo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Espinar”, conformado por cuatro ejes de trabajo: <i>i</i>) Inversión y desarrollo sostenible, <i>ii</i>) Salud, Ambiente, Saneamiento y Residuos Sólidos, <i>iii</i>) Convenio Marco y, <i>iv</i>) Consulta Previa y Corredor Minero.</p>
---	--

Tabla 3: Elaboración propia con información de la Defensoría del Pueblo.

Como se puede ver en la tabla anterior la Defensoría del Pueblo ha registrado los conflictos socioambientales de la provincia de Espinar, que, a la fecha de este estudio aún continua o se mantiene activo, esto nos hace ver que la resolución del conflicto que promueve el Estado no es eficaz, aclarando que nos encontramos ante eventos complejos con intereses diversos además de la constante falta de transparencia en el rol de representación del Estado, sin embargo, no es razonable mantener el conflicto con las mismas agendas 10 años después.



La expansión minera en la provincia de Espinar, ha originado que la explotación minera siga continuos eventos de ampliación territorial para extraer recursos minerales, es así que en el año 2019, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (*Senace*) decide aprobar “*La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco*” presentada por Compañía Minera Antapaccay S.A. (Aprueba MEIA Coroccohuayco, 2019).

Esta resolución aún no se ha materializado con la explotación minera debido a que se encuentra en etapa de Consulta Previa en Espinar, de este documento podemos precisar que el proyecto futuro prevé una mina a tajo abierto para extraer minerales que son *óxidos y sulfuros* de cobre. La modificación del Estudio crea mayores componentes para el laboreo minero. La misma resolución que contiene el informe técnico señala que la empresa minera ejecutará medidas de compensación por la adquisición de tierras a las familias que serán desplazadas las comunidades de la zona Coroccohuayco “*Huano Huano, Pacopata y Huini Coroccohuayco*”, esto debido a la futura ejecución de la denominada integración Coroccohuayco, esto se debe al Impacto a Pérdida de Viviendas, la empresa minera realizará la reubicación de viviendas, así como emprender con la compensación económica por adquisición de predios.

A este proceso de expansión minera cabe agregar que ha desencadenado distintos eventos de protesta social principalmente de las familias comunales que habitan en el lado derecho del Río Salado de los distritos de la provincia de Espinar, los cuales son: “*Pallpata, Condoroma, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua*”. El caso es que, por ejemplo, la capital del distrito de Pallpata se encuentra a menos de 8 kilómetros del epicentro de la Zona de



Explotación Coroccohuayco y a ello se suman argumentos que por efecto de los vientos fuertes podrían trasladar el polvo de mina (material particulado) a mayores distancias, esto va a producir afectaciones ambientales según los habitantes del distrito de Pallpata.

4.3.2.- Tipos de conflicto socioambiental

La Presidencia del Consejo de Ministros, que además es ente rector para abordar los conflictos, mediante Resolución Ministerial Nro. 161-2011-PCM ha establecido la tipología de los conflictos sociales, siendo estos clasificados por el nivel de competencia que las instituciones pueden aportar en la gestión del conflicto y respecto de las demandas identificadas.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA) es una de las instituciones que está más asociada a los conflictos con componente ambiental, y según esta experiencia institucional la mayoría de los conflictos de naturaleza socioambiental en los territorios comunales son principalmente en zonas de explotación minera.





Ilustración 4.- Tomado del El Rol del OEFA en la gestión de conflictos socioambientales. Pág. 19

De la ilustración anterior, visualmente se aprecia que la principal fuente de los conflictos está ubicada en territorios de explotación minera, el mismo OEFA ha señalado que esto se debe a que las demandas de la población están asociadas con la percepción de riesgos de contaminación de recursos hídricos en cabeceras e cuenca, los impactos ambientales sobre sus tierras que son útiles para su supervivencia, se percibe también una cobertura de la contaminación ambiental, pasivos ambientales, contaminación de vertimientos (metales pesados).

Entonces, el *conflicto socioambiental* tiende a ser un proceso que surge de las relaciones existentes en este caso Comunidades, Empresa Privada y Estado, es un reflejo del resultado de las relaciones previamente.

Aquí debemos apuntar que el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA), cuya sede es en Santiago de Chile, en su experiencia ha señalado que los conflictos de naturaleza ambiental provocan una oportunidad para plantear reflexiones sociales y jurídicas en torno a la protección ambiental. Esto es, a partir de los puntos contrapuestos e intereses incompatibles crea condiciones para abordar las afectaciones e impactos ambientales, también se pone en cuestión aquella política que está en proceso de consolidación que es *empresas y derechos humanos* frente al modelo de desarrollo extractivo teniendo el Perú un diseño frágil de protección ambiental.

4.3.3.- Motivos principales de los conflictos socioambientales en Espinar

Algunos de los motivos que genera movilización social primero acudiendo vía administrativa solicitando intención de pedidos y luego esa misma movilización se



materializa a través de la protesta social, entonces, el conflicto surgió no necesariamente fruto de las tensiones en territorio al evitar el paso de camiones mineros (paro total), sino esta se origina también desde la desatención del Estado, también de hacer abuso de la tramitología sin respuesta que aliente la solución sino el silencio que cansa a las comunidades que acuden al Estado por soluciones. Entre los que se destacan en el contexto de Espinar son: Denuncias ante OEFA por contaminación ambiental, incumplimiento de acuerdos que se derivan del convenio marco, incumplimiento de acuerdos directos entre la empresa minera y comunidades, falta de rendición de cuentas de las inversiones de la empresa, negación al otorgamiento del bono solidario con fondos del convenio marco. Esto último merece una explicación más menuda.

4.3.4.- Espinar y su agenda del bono solidario

En el año 2020, desde marzo, se profundiza en Espinar un contexto cuya salida aparentemente fue fácil, no solo estamos hablando de su economía, sino que durante los últimos 20 años Espinar fue beneficiario de proyectos con millones de inversión por parte de la empresa minera que fue posible gracias a la suscripción del Convenio Marco de la Provincia de Espinar cuyo contenido, entre otros, es el aporte del 3% de las utilidades para finanzas proyectos productivos y sociales. Sin embargo, los dirigentes sociales demandaban en los últimos transparencia en la inversión, los únicos datos que tenían eran los millones que la empresa invierte y no el detalle del gasto, que en paralelo algunos cuestionaban que los proyectos de inversión estaban supuestamente sobrevalorados esto generó preocupación en Espinar, quienes reiteradamente solicitaron transparencia. Al final en plena Pandemia al no recibir respuestas satisfactorias deciden el año 2020 junto con su autoridad local otorgar el Bono Solidario, es decir, en vez de invertir en proyectos sociales



y/o productivos se le otorgue en bono económico (dinero efectivo) a cada ciudadana y ciudadano natural de Espinar que suman al menos 50,000.

El pedido fue 1000 soles para cada uno, ello implicaba una distribución de 50 millones de soles distribuido en cada mayor de edad de Espinar, la empresa minera se opuso desde el primer día que fue puesta en el debate público en su lugar se puso a distribuir canastas con contenido de productos de primera necesidad para enfrentar la Pandemia, esto no fue aceptado en su mayoría. Al final tras largas jornadas de protesta se otorgó el bono económico, pero en su trayecto la movilización social tuvo escenarios con resultado de personas con heridas de bala en sus cuerpos, así como impactos con gas lacrimógeno, lo que se vivió en Espinar durante esos meses de 2020 (junio - julio) fue tenso con una ciudad prácticamente cubierta de policías y en situación de Estado de emergencia, luego de otorga el bono sus principales líderes sociales fueron denunciados y ahora afrontan procesos de investigación en la fiscalía local de Espinar.

En la actualidad, el bono económico con fondos del convenio marco sigue en pie, la actual gestión (2023 – 2026), afronta este pedido aprobado por sus principales dirigentes sociales de la provincia de Espinar, esta situación no es de menospreciar sino desde este punto se debe evaluar el rol del Estado que equivocadamente cree ser el árbitro dejando de ser garante de derechos. El tema abre la posibilidad de abordarlo en otro estudio, nos es útil para situar desde su contexto cómo se maneja el conflicto incluyendo esta perspectiva.

El conflicto socioambiental minero es también un escenario público para plantear un abordaje más metodológico no solo por parte del Estado, sino de las propias organizaciones sociales y/o terceros en el conflicto, debido a que se trata de un proceso



complejo debido a sus agendas, sus actores, las limitaciones de la empresa y del Estado para resolver a través de un proceso de dialogo.

El modelamiento del protocolo que proponemos en el presente estudio está orientado a recabar información, surge del contexto propio de Espinar, al revisar cada escenario y la participación constante de los líderes sociales en los medios de comunicación. El contenido del proceso de dialogo al menos debe contener 4 etapas: *(i)* Evaluación/preparación, *(ii)* *Instalación/inicio*, *(iii)* *Conducción del proceso*, y *(iv)* *Monitoreo de acuerdos* (Cesar Bedoya, Liz Puma, 2016).



CAPÍTULO V: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

5.1. Resultados de Estudio

En esta sección del capítulo presentamos los resultados de la investigación, tal como se ha planteado anteriormente, utilizaremos como instrumentos de recolección de datos la encuesta realizada a ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Espinar, presentaremos los resultados para las dos categorías escogidas para abordar el problema, sus causas y resultados.

El análisis de esta investigación comprende los años del 2020 al 2022, en la provincia de Espinar, en donde de forma aleatoria entrevistamos a 22 personas con un cuestionario con preguntas cerradas y respuestas múltiples, incluso con la posibilidad de proponer algún hecho no contemplado en la encuesta para lograr extraer el contexto de la mejor calidad posible.

Los conflictos socioambientales mineros en Espinar son continuos y que se van incrementando en número con el paso del tiempo, es decir, se está atomizando cada vez más siempre que presente crecimiento o expansión en la explotación minera, esto representa en más del 50% de los conflictos, de aquí afirmamos que la actuación del Estado pretendiendo ser mediador no funciona, el Estado debe asumir un rol más estratégico y con una actuación garantista. Aquí la percepción de la población es que los funcionarios del Estado se suman a los intereses de la empresa extractiva, eso no ayuda a construir líneas de solución.

A continuación, presentamos las preguntas y respuestas al cuestionario planteado, 22 personas participaron del cuestionario con asistencia de la tesista, siendo las siguientes:



A.- Respecto del conflicto socioambiental minero en la provincia de Espinar

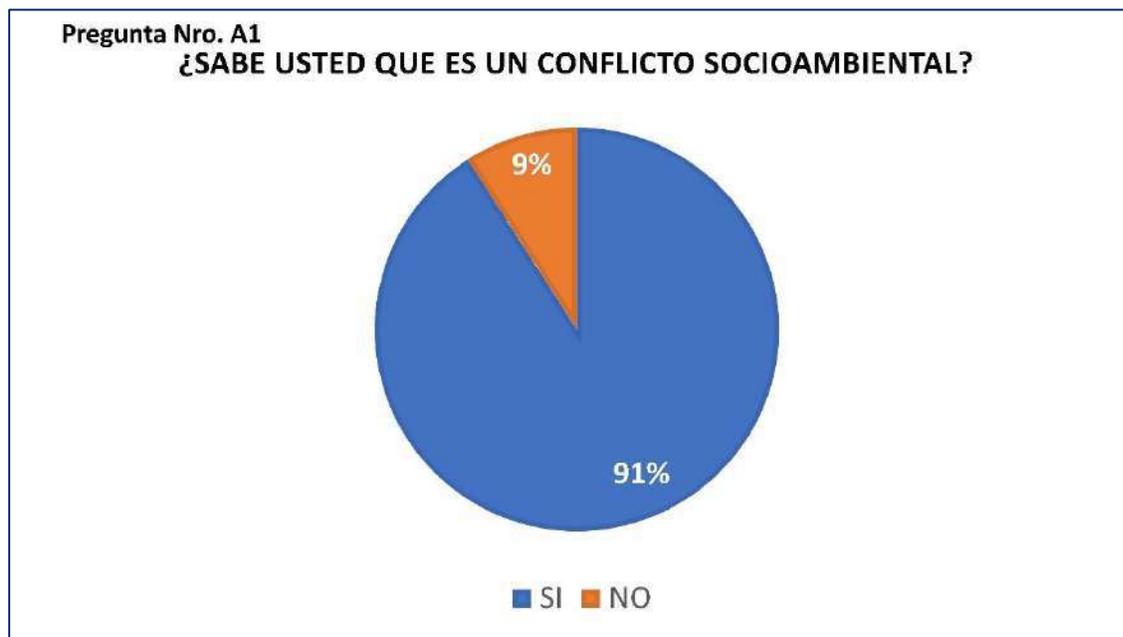


Ilustración 5.- Pregunta 1 Entrevista en Espinar – Conflictos



Ilustración 6.- Pregunta 2 Entrevista en Espinar – Conflictos

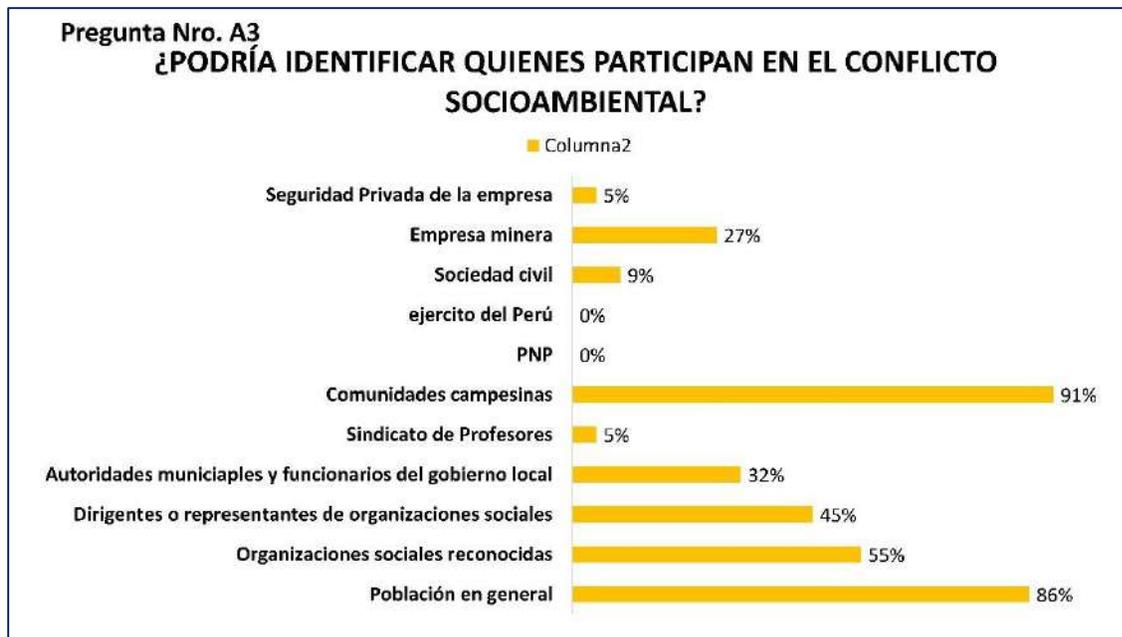


Ilustración 7.- Pregunta 3 Entrevista en Espinar – Conflictos

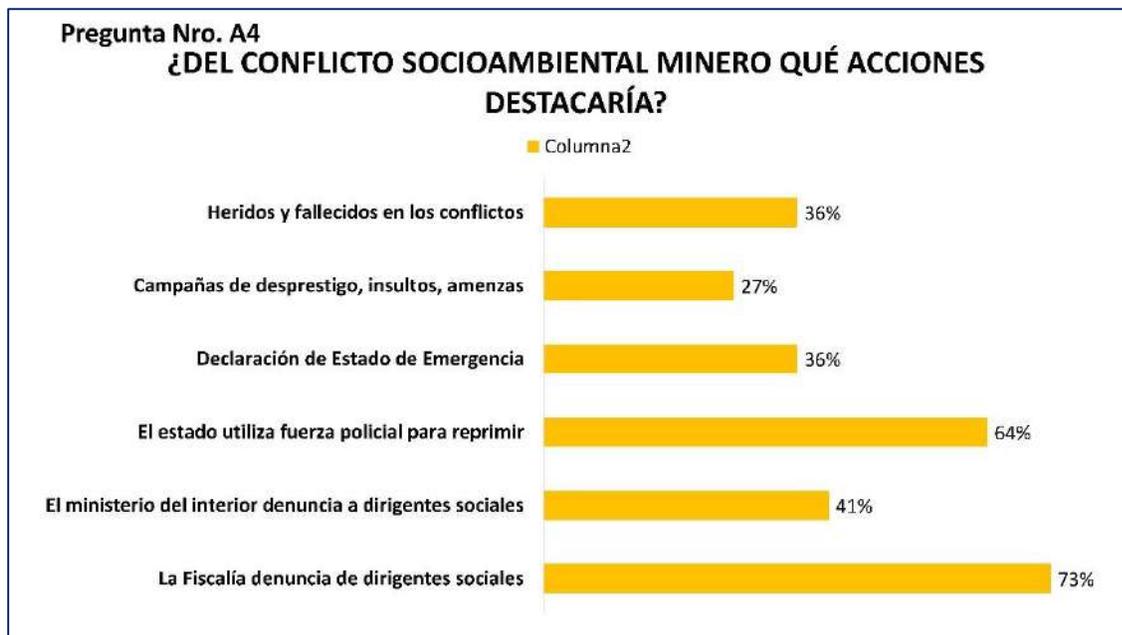


Ilustración 8.- Pregunta 4 Entrevista en Espinar – Conflictos



Ilustración 9.- Pregunta 5 Entrevista en Espinar – Conflictos

B.- Respeto de los derechos colectivos de las comunidades campesinas de la provincia de Espinar

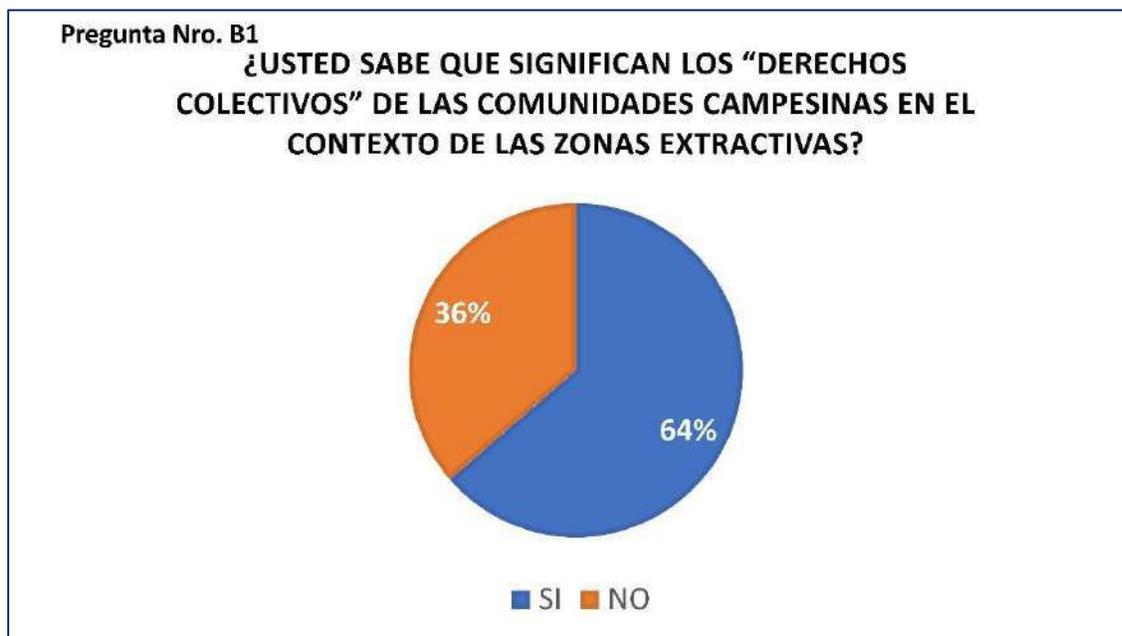


Ilustración 10.- Pregunta 1 Entrevista en Espinar – Derechos



Pregunta Nro. B2

**¿CONSIDERA USTED, QUE EL CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL
MINERO AFECTA LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA
POBLACIÓN DE ESPINAR?**

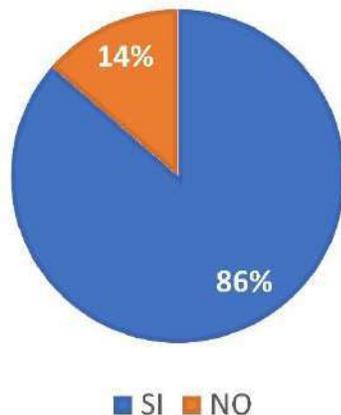


Ilustración 11.- Pregunta 2 Entrevista en Espinar - Derechos

Pregunta Nro. B3

**¿PODRÍA SEÑALAR CUALES SON LOS DERECHOS COLECTIVOS
DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, QUE MÁS SON
VULNERADOS?**



Ilustración 12.- Pregunta 3 Entrevista en Espinar – Derechos

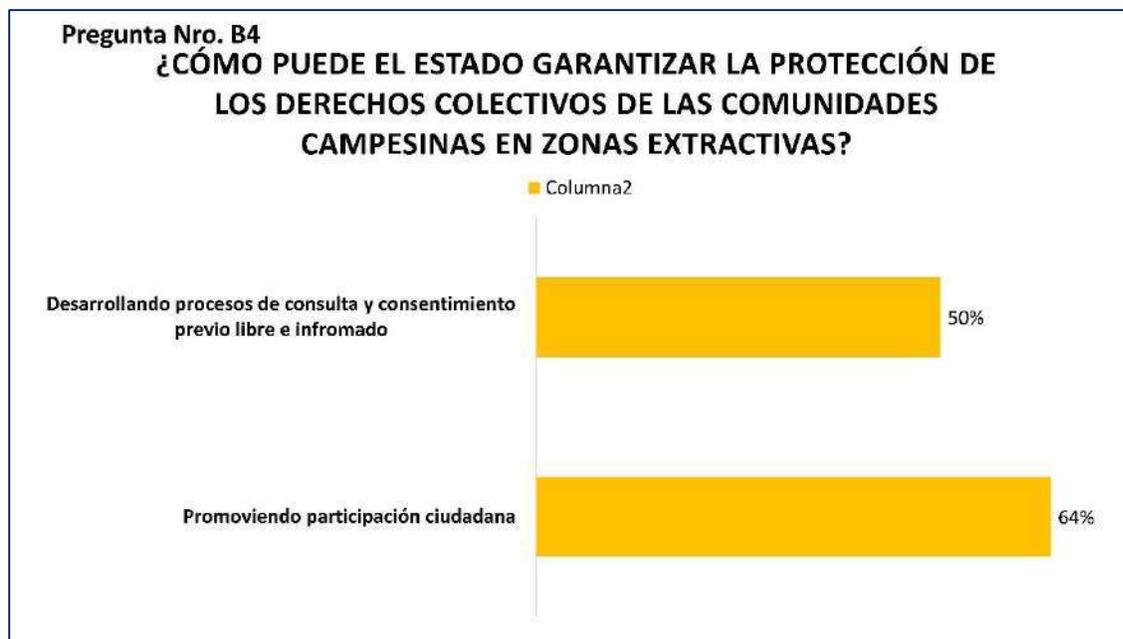


Ilustración 13.- Pregunta 4 Entrevista en Espinar – Derechos

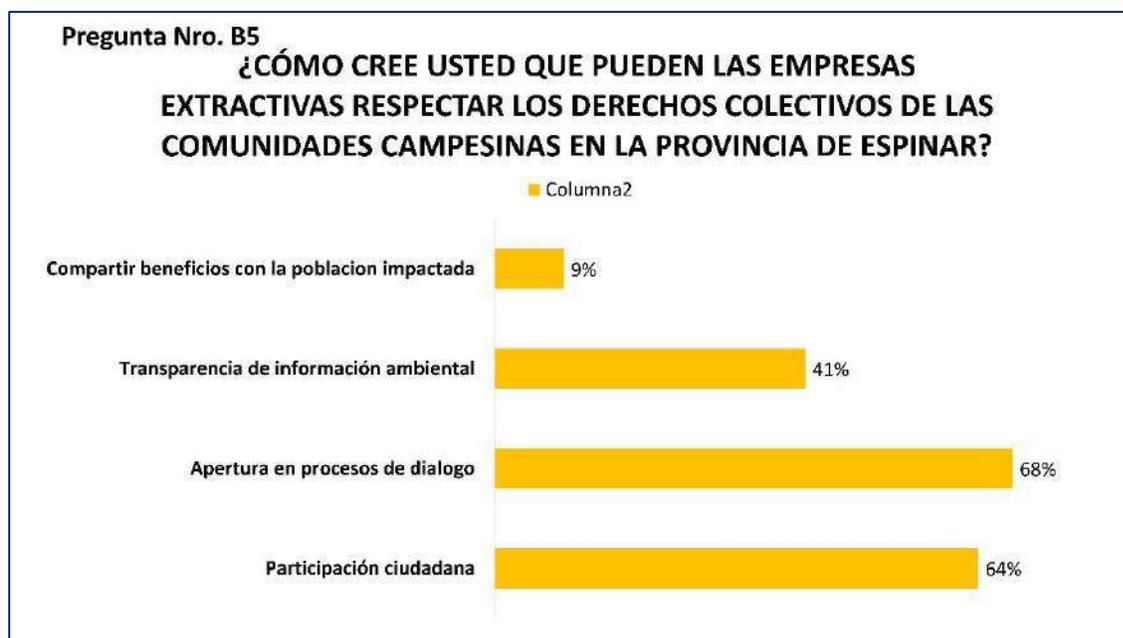


Ilustración 14.- Pregunta 5 Entrevista en Espinar – Derechos



5.2. Análisis de los Hallazgos

Ahora nos vamos a referir a los hallazgos que se derivan de las encuestas y más propiamente su perspectiva de quienes forman parte de las comunidades campesinas de la provincia de Espinar.

El cuestionario tiene dos (2) partes, la primera está relacionada a preguntas referidas al conflicto socioambiental minero en la provincia de Espinar, y la segunda relacionada a los derechos colectivos que en suma aportaran al propósito de la presente investigación:

A.- Respecto del conflicto socioambiental minero en la provincia de Espinar

En la figura (**Pregunta Nro. A1**) hemos deslizado la pregunta a modo de introducción para saber si las personas encuestadas saben sobre lo que significa un conflicto socioambiental, en este caso los participantes que son veintidós (22), responden de la siguiente manera: 91% que sí y 9 % que no. Esto nos dice que en Espinar hay un alto grado de conocimiento sobre el conflicto socioambiental, además porque aquí incide mucho los medios de comunicación que frecuentemente transmite y provee de espacios noticiosos que dan seguimiento a cada conflicto, además de acuerdo a los diálogos con los encuestados señalan que cada conflicto socioambiental ha generado impactos políticos y sociales marcados, desde la presencia policial, declaratoria de Estado de emergencia, pedidos de prisión preventiva, dirigentes denunciados, reiteradas reuniones con Ministros en Espinar, todo esto hace posible que más del 90% de la población de Espinar conozca los desenlaces del conflicto socioambiental minero.



En la figura (**Pregunta Nro. A2**) para darle continuidad a nuestra encuesta preguntamos si el encuestado ha participado en algún evento de conflicto socioambiental, el 50% respondió que no y el 50% que sí, esto podría parecer ilógico, pero se deriva del temor que ha generado los constantes conflictos que se ha estigmatizado la participación y se asocia a conductas delictivas. Los encuestados que marcaron SÍ, agregan en la hoja de respuestas mencionado cuando ocurrió el conflicto y cuál fue la agenda obteniendo en términos generales que: fue durante el año 2019 hubo el conflicto por varias plataformas e incumplimientos, en el año 2020 sobre la contaminación ambiental, en el año 2022 sobre el bono familiar, incumplimiento de compromisos con la minería, en el año 2021 por metales pesados e incumplimiento de compromisos.

En la figura (**Pregunta Nro. A3**) en el cuestionario se respondió básicamente para identificar quienes son los actores en los conflictos socioambientales, de los cuales se obtuvo que son principalmente las Comunidades Campesinas (91%) quienes participan o protagonizan en el conflicto de naturaleza socioambiental, seguido de la población en general (86%) esto es la ciudad de Yauri, aquí también recobra su protagonismo las organizaciones sociales de Espinar (55%) y sus dirigentes o representantes sociales (45%), aparece también las autoridades municipales y funcionarios del gobierno local (32%), así como actor a la empresa minera (27%), con el 9% se identifica a la sociedad civil y el sindicato de profesores y seguridad de la empresa minera (cada uno con 5%), en resumen las comunidades campesinas son las principales protagonistas en los eventos de protesta social que puede incluso llegar a picos elevados en la radicalización de la medida de fuerza.

En la figura (**Pregunta Nro. A4**) relacionado a lo que se debe destacar del conflicto socioambiental, aquí las respuestas (de elección múltiple) nos indica que: principalmente



es la Fiscalía quien inicia investigaciones a dirigentes sociales (73%), del mismo grado de relevancia se encuentra que el Estado utiliza la fuerza policial para reprimir (64%), como es de manifestar que es de práctica común que el Ministerio del Interior denuncie dirigentes (41%), no se deja de lado la situación de heridos y fallecidos en los conflictos que representa el 36% junto a la declaratoria de Estado de emergencia. Finalmente, las campañas de desprestigio, insultos y amenazas representan el 27% de identificación por parte de los encuestados.

Respecto de la figura (**Pregunta Nro. A5**) en la cual se trabajó la pregunta sobre las causas o factores que generan un conflicto socioambiental minero, en este punto los encuestados quienes además tiene la opción de marcado múltiple, destacan principalmente la contaminación ambiental (95%) como causa del conflicto, seguido de la falta de cumplimiento de acuerdos (73%), identifican además de que las mesas de dialogo no funciona junto con la falta de reformulación del Convenio Marco (59%), mientras que la falta de presencia del Estado para hacer cumplir acuerdos (41%), y finalmente identifican como causa o factores del conflicto al despojo de tierras y territorio así como la falta de acceso a la información de impactos ambientales (32%).

B.- Respecto de los derechos colectivos de las comunidades campesinas de la provincia de Espinar

En la figura (**Pregunta Nro. B1**) hemos centrado la pregunta en el conocimiento previo sobre derechos colectivos, el 64% contesta que si conoce. Y en la figura (**Pregunta Nro. B2**) hemos centrado la pregunta en que, si el conflicto socioambiental minero afecta los derechos colectivos, contestando el 86% en modo afirmativo.



En la figura (**Pregunta Nro. B3**) los encuestados identifican cuales son esos derechos colectivos vulnerados siendo los siguientes en orden de relevancia: Derecho a la salud (82%), Derecho a la propiedad comunal (73%), derecho a la identidad cultural (68%), derecho a la participación en la gestión de recursos naturales (59%), derecho al consentimiento y derecho a la consulta (55%), derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado (32%).

En la figura (**Pregunta Nro. B4**) los encuestados a la pregunta sobre como garantizar derechos responden: Desarrollando un adecuado proceso de consulta previa y proceso de consentimiento previo (50%) y promoviendo la participación ciudadana (64%).

En la figura (**Pregunta Nro. B5**) al preguntar del cómo pueden las empresas extractivas respetar los derechos colectivos, los encuestados señalan en orden de relevancia: Apertura en proceso de diálogo (68%), participación ciudadana (64%), transparencia de información ambiental (41%) y Compartir beneficios con la población impactada (9%).

5.3. - Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Las personas encuestadas (22) en más del 80% se nota que conocen sobre los derechos colectivos y sobre el conflicto socioambiental, esto se refleja al reflexionar los impactos políticos y sociales que genera esta situación que además tiene un carácter continuo.

En torno a los hallazgos relacionado al reconocimiento de las comunidades campesinas o pueblos indígenas u originarios de la provincia de Espinar, no hay mayor cuestionamiento sino más bien se ha reafirmado su posicionamiento como comunidad campesina ante las adversidades



que generan los conflictos, también ha mejorado el rol que cumplen los dirigentes sociales, sin embargo, aún está debilitado el conocimiento de herramientas de defensa de derechos como es la consulta previa, el consentimiento previo y el goce de beneficios de la actividad extractiva.

Respecto del conflicto propiamente dicho, se constata que los estudios e investigaciones en otros contextos mineros son similares tanto en expansión de la explotación minera, en el alto grado de estigmatización, así como en la constitución de mesas de diálogo, Espinar es una de las provincias que inició un proceso que impactaron en otros territorios desde la firma del Convenio Marco.

En Espinar es la primera que se implementó este mecanismo de consulta previa, iniciando gestiones con reuniones formales y con eventos de protesta social por las propias comunidades, finalmente el Estado cedió a iniciar la Consulta desde el año 2020. Actualmente llegamos al borde de los 4 años y no ha cerrado este proceso, la población comunal tiene expectativa en el resultado, pero la lentitud está generando dudas de este mecanismo. En cuanto a la participación ciudadana que en estricto nos ubica hasta antes de la aprobación del estudio que versa sobre los impactos de naturaleza ambiental, este derecho no ha sido ejercido plenamente debido a la falta de transparencia, en nuestros diálogos los entrevistados manifiestan que *“los derechos están descritos pero el mismo Estado no respeta ni hace respetar, más en territorios mineros”* entonces, un derecho legalmente establecido debe fortalecerse a través no solo de la mera participación sino mediante un mecanismo que sea útil para una toma de decisión posterior, además que la información ambiental que para muchos es abstracta o nada entendible por la información técnica esta debe ser socializado en lenguaje comprensible sin ocultar información.



En cuanto a los conflictos de naturaleza socioambiental, entendemos que estos tienen una connotación territorial, es decir, los conflictos se desarrollan en el territorio y además tienen como expectativa la protección de sus tierras, su supervivencia, su cultura que cada vez ha sido borrada de la memoria colectiva. Los conflictos no nacen de la sola confrontación de intereses, sino del ejercicio del poder Estatal al declarar la zona en estado de emergencia, al militarizar, al someter a procesos penales sus principales dirigentes y/o representantes de las comunidades. Las agendas están relacionadas con el tema ambiental, salud humana, compensaciones económicas, así como a la reformulación del convenio marco en la provincia.

En consecuencia, la mesa de diálogo está integrada por funcionarios del Estado, empresa extractiva y representantes sociales con investigaciones penales pendientes de solución, estas mesas así únicamente servirán para una buena fotografía de gestión social pero el problema de fondo permanecerá que puede explotar en cualquier momento.

Hay algunos elementos que debemos destacar y que constituyen una debilidad organizacional y es la falta de difusión del derecho a la consulta previa, consentimiento, participación ciudadana en temas mineros, goce de beneficios de la actividad minera, transparencia de la información ambiental y mecanismos que permitan un adecuado seguimiento.



D. CONCLUSIONES

1.- Del análisis general, en cuanto al conflicto socioambiental minero hemos constatado que esta influye generando estados de vulneración de los derechos colectivos cuyas causas son múltiples, estos impactos y/o afectaciones estas relacionadas con la falta de una adecuada atención estatal, con la carencia de información ambiental transparente, habiendo varios procesos de dialogo ninguno ha logrado tener éxito debido a un rol equivocado del Estado que actúa como facilitador debiendo hacerlo como garante de derechos. Los funcionarios se limitan a garantizar la seguridad jurídica e intereses de la empresa minera, y en paralelo tiene comunidades afectadas desde distintas dimensiones tanto ambientales, sociales y políticas.

2.- Las causas que originan el conflicto de tipo socioambiental en el subsector minero, están asociadas a la falta de transparencia de información ambiental, la falta de cumplimiento de acuerdos, la falta de atención a las personas con metales pesados, a la limitación de participación ciudadana en materia ambiental, a ello se suma de forma constante las denuncias por contaminación ambiental que atribuyen a la actividad minera, esto último se podría contrastar con evidencia científica, sin embargo la falta de interés de los funcionarios públicos ha generado un clima de desconfianza en Espinar.

3.- Sobre los derechos colectivos que en el estudio identificamos como vulnerados están relacionados a los impactos y/o afectaciones ambientales, estos derechos son principalmente el derecho a la salud, propiedad comunal, la identidad cultural, derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, son más derechos, debemos concretar acciones que orienten la remediación o mejor facilitación entre actores que se encuentran en concurso de pugnas por generar protagonismo individual. No se trata de un proceso sencillo sino de ir construyendo consensos y hacer una



adecuada difusión de los derechos que les asiste a las comunidades. La vulneración de derechos colectivos como la omisión del proceso de consulta, la violación del derecho a la vida, a la salud, la falta de cumplimiento de acuerdos como parte de la responsabilidad Social empresarial genera escenarios de conflicto.



E. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

1.- Los funcionarios del Estado peruano (PCM, MINEM, Defensoría del Pueblo) deben iniciar un proceso de cambio tanto en la norma jurídica como en su práctica cotidiana en varios aspectos, tanto para evitar los conflictos socioambientales, así como las denuncias por violación de derechos humanos, debe iniciar una intervención que no solo tiendan puentes de diálogo, sino que impulsen soluciones a corto, medio y largo plazo.

2.- El Estado peruano debe fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, la implementación de la consulta previa con los estándares que corresponden, y con mejoras en el fortalecimiento de la institucionalidad ambiental, cualquier retroceso implica una mayor exposición a la vulneración y/o violación de derechos humanos colectivos de las comunidades.

3.- La intervención en las zonas de conflicto por parte del Estado debe estar acompañada de garantías fundamentales, no se trata de despojar de los territorios a los pueblos para apropiarse de sus recursos naturales, sino se trata previamente garantizar medidas o mecanismos de Consulta y Consentimiento que permitan abrir la participación y decidir de verdad, mediando información ambiental socializada en el lenguaje comprensible y/o accesible a los pueblos. Los conflictos permanecen en la medida que el Estado o sus funcionarios comprendan que extender las mesas de diálogo en el tiempo crea mayor situación de conflicto que genera mayor violación de derechos humanos. Los mecanismos de resolución de conflictos de naturaleza ambiental deben tener rango de ley para administrar mejor las actas que en cantidad se suscriben pero que no son reconocidas por los funcionarios que reemplazan en el cargo.



F. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(Belice), C. i. (30 de 12 de 2009). *CIDH. Democracia y derechos humanos en Venezuela*. OEA.

ANAYA, J. (2020). Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. *Resolución A/HRC/12/34, 20*.

Antapaccay, C. M. (21 de 12 de 2019). Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya - Integración Coroccohuayco. Espinar, Espinar, Perú.

Aprueba MEIA Coroccohuayco, Resolución Directoral 169-2019-SENACE-PE/DEAR (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles 17 de 12 de 2019).

BDPI. (10 de noviembre de 2023). *Ministerio de Cultura*. Obtenido de <https://bdpi.cultura.gob.pe/que-es-la-bdpi>

Bermudez, A. R. (2017). *Codigó Procesal Constitucional*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Botija, E. P. (s.f.). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Heliasta.

Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, Serie C No. 125. (Corte IDH 17 de junio de 2005).

Caso I.V. Vs. Bolivia., Corte IDH (Serie C No. 329 30 de noviembre de 2016).

CASTILLO CASTAÑEDA, P. (2012). *La Revista Agraria del Centro Peruano de Estudios Sociales CEPES. N° 134*, Pág. 11.



CASTILLO CÓRDOVA, L. (2008). *El Tribunal Constitucional y su dinámica jurisprudencial*, 118.

Castillo-Córdova, L. (2008). *Universidad de Piura*. Obtenido de La jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional:
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1920/Jurisprudencia_vinculante_Tribunal_Constitucional.pdf

Castro Salvador, S. (2011). *Pobreza y conflictos socio ambientales : el caso de la minería en el Perú*. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1306?show=full>

Cesar Bedoya, Liz Puma. (2016). *Conflictividad socioambiental en la región Cajamarca*. Editatú Editores e Impresores.

César Rodríguez Garavito, M. M. (2010). *La consulta previa a pueblos indígenas. Los estándares del derecho internacional*. Bogotá, D. C., Colombia: Ediciones Uniandes.

Chirinos P, A., Passuni P, S., & Rischmoller Y, U. (2013). *Una Mirada sobre el ordenamiento territorial desde lo local hacia lo nacional*. Obtenido de <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2015/09/00.%20Ordenamiento%20Territorial.%202013.pdf>

Congreso de la República. (2 de Febrero de 1995). Ley 29785 – Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la organización internacional del trabajo (OIT). Lima, Lima, Lima.



Congreso de la República. (20 de Diciembre de 2012). Obtenido de El Peruano:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-creacion-del-servicio-nacional-de-certificacion-ambie-ley-n-29968-880785-1/>

Congreso de la República. (10 de 11 de 2023). Constitución Política del Perú (artículo 88). Lima.

Congreso de la República. (10 de noviembre de 2023). Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos - Ley 27811. 2002. Lima.

Conocimientos tradicionales, Exp. 20-2005-AI. Fj 106 (Tribunal Constitucional 10 de 11 de 2023).

CooperAccion. (2016). Metales Pesados Toxicos y Salud publica. 9-34.

Cooperacion. (Mayo de 2021). Contaminacion en Espinar. Lima, Lima.

Corbetta, P. (2010). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid - España: Closures-Orcoyen S.L.

Cruz, C. H. (Junio de 2015). *Acciones de las grandes empresas mineras*. Obtenido de https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Documentos_de_Trabajo/Documento-Trabajo-34.pdf

Cuba, I. P. (2019). *Investigar en Derecho. Testo de apoyo a la docencia*. Cusco - Perú: U Andina.

Day, R. A. (1996). *Como escribir y publicar trabajos científicos*. 2da Edicion Washintong, D.S. OPS.

Defensor de Derechos Humanos vs. Guatemala, Serie C No. 283 (Corte IDH 28 de Agosto de 2014).



Defensoría del Pueblo. (16 de 10 de 2023). *Reporte Mensual de Conflictos Sociales Nro. 235 - Septiembre 2023*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/10/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-235-Setiembre-2023.pdf>

Del Pozo Vallejo, R. (MARZO de 2010). *Conflictos socio ambientales en las áreas de influencia del campo Libertador, provocados por la extracción petrolera en la filial Petroproducción en la región amazónica ecuatoriana*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/5383>

Dupiss, J. (1997). Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2261/1/tps762.pdf>

Espinoza Hernández, R. (01 de 01 de 2015). *Conflictos socioambientales y pobreza*. Bogotá, Colombia.

Estrada, V., & Castro, M. (11 de Diciembre de 2017). *Tesis "Carácter vinculante de los resultados de la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en el Perú"*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Andina del Cusco - Perú: <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/1483>

Fernandez, C., & Pilar, L. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana S.A.

Flores, A. L. (Setiembre de 2015). *Poblacion y Muestra*. Obtenido de Métodos de la Investigación: <https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>

Fronteras, D. H. (2015). *Gestion Ambiental Comunitario. Caja de Herramientas Ambientales*, 06-10.



Gerard, A. (2014). *Tesis "Naturaleza y alcance constitucional del consentimiento en el derecho a la consulta previa a los pueblos originarios, en los casos de desplazamiento de territorio"*.

Obtenido de Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú:
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5866/ANGLES_YANQUI_GERARD_PUEBLOS_INDIGENAS.pdf

Hazin, M. S. (2013). Desarrollo Minero y Conflictos Socioambientales. En M. S. Hazin, *Macroeconomía del desarrollo*. Chile: Naciones Unidas. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5369/LCL3706_es.pdf

Herrera, H. P. (Diciembre de 2015). *Conflicto Socioambiental 2012*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/descarga.pdf>

Herrera, H. P. (23 de Setiembre de 2015). *Conflictos Socioambientales 2012*. Obtenido de Universidad Mayor de San Marcos: <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/descarga.pdf>

Herrera, N. (2014). *La ley de consulta previa en el Perú y su reglamento. La problemática de las comunidades campesinas y nativas*. Obtenido de Repositorio Universidad Nacional San Martín - Argentina: <http://www.unsam.edu.ar/ciep/wp-content/uploads/2014/11/Nataly-Herrera-Rodriguez2.pdf>

House, P. B. (2017). *Amnistía Internacional*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://estadotoxico.pe/pdf/InformeEstadoToxicoAIPeru.pdf>

Informe convenios PNP y empresas extractivas. (16 de octubre de 2023). *Earthrights*. Obtenido de <https://earthrights.org/wp-content/uploads/Informe-Convenios-entre-PNP-y-empresas-extractivas.pdf>



Instituto ILCJ. (10 de noviembre de 2023). *Las comunidades campesinas en Perú: ¿qué son y cómo están reguladas?* Obtenido de <https://ilcj.edu.pe/las-comunidades-campesinas-en-peru-que-son-y-como-estan-reguladas/>

Instituto Peruano de Economía;. (29 de marzo de 2022). *Conflictos sociales costaron más de S/1.500 millones a la minería.* Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/conflictos-sociales-costaron-mas-de-s-1-500-millones-a-la-mineria/>

Laura, J. (2018). *La conflictividad de la consulta previa en el territorio indígena parque nacional Isíboro Secure Tipnis.* Obtenido de Repositorio de la Universidad Mayor de San Andrés - Bolivia: <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/16520>

Legal, C. F. (2010). Fundación para el Debido Proceso Legal. *El derecho a la consulta de los pueblos indígenas en el Perú*, 16.

LINARES, J. D. (2017). *La Consulta Previa en el Perú: El estudio de los roles de los Estados, los pueblos indígenas y las empresa privadas.* Lima.

Marapi, R. (31 de Julio de 2012). *SERVINDI.* Obtenido de *SERVINDI:* <https://www.servindi.org/actualidad/69335>

MINAM, M. d. (2020). *Plan de Consulta: Proyecto Minero Antapaccay Tinatya - Integración Coroccohuayco.* Obtenido de <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Consulta%20previa%20-%20minería/En%20Proceso/4%20Coroccohuayco/Plan%20de%20Consulta.pdf>:
<https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Consulta%20previa%20-%20minería/En%20Proceso/4%20Coroccohuayco/Plan%20de%20Consulta.pdf>



Ministerio de Energía y Minas. (3 de Enero de 2012). Obtenido de El Peruano:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-calificacion-d-decreto-supremo-n-001-2012-em-736089-3/>

Montero Aranguren y otros Vs. Venezuela, Serie C No. 1502. (Corte IDH 5 de julio de 2006).

Narváez Quiñonez, I. (2013). *Los derechos colectivos indígenas al territorio y autodeterminación en la Constitución ecuatoriana*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3757>

Niños de la Calle Vs. Guatemala, Serie C No. 63 (Corte IDH 19 de noviembre de 1999).

OEFA. (2023). *Informe Final de la Evaluación Ambiental de Causalidad para determinar el posible efecto de la actividad minera y otros factores de riesgo en los humedales, agua subterránea y suelo, en el ámbito de la Unidad Fiscalizable Antapaccay*.

Orbe, R. C. (2023). *La Constitución peruana comentada*. Instituto Pacífico.

Ortiz Hernández vs. Venezuela, Serie C No. 3387. (Corte IDH 22 de agosto de 2017).

Paredes, M. (29 de agosto de 2019). *Conflictos mineros en el Perú: entre la protesta y la negociación*. Obtenido de <https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201702.001>

Proceso de inconstitucionalidad, EXP. N.º 00024-2009-PI (Tribunal Constitucional 26 de 07 de 2011).

Pueblo, D. d. (Marzo de 2022). *Informe Defensorial N° 156*. Obtenido de Violencia en los Conflictos Sociales: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-n.%C2%B0-226-diciembre-2022.pdf>



Pulido, C. B. (2003). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Quesedo, R. C. (2002). *Revista de Psicodidáctica*. Obtenido de Introducción a la Metodología de Investigación Cualitativa: <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>

Quinche Ramírez Manuel Fernando . (2009). *CIDH. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras y recursos naturales*. OEA: Editorial Universidad de Rosario.

Ramírez Quintana, A. (2015). *Conflictos Socioambiental y Estrategias de Manejo*. Obtenido de Conflictos Socioambientales: https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Conflictos_socioecologicos/conflicto_socioambiental_estrategias%20manejo.pdf

Relator de derechos humanos y el medio ambiente. (2017). *Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Environment/SREnvironment/Pages/SREnvironm>

Remy, M. I. (09 de 2013). Historia de las comunidades indígenas y campesinas del Perú. (J. Torres, Entrevistador) Obtenido de Historia de las comunidades indígenas y campesinas del Perú: <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Historia%20de%20las%20comunidades%20indigenas%20y%20campesinas%20del%20Peru.pdf>

Resolución. (2019). *SENACE*. Obtenido de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto Antapaccay Expansión Tintaya Integración Coroccohuayco: <https://www.senace.gob.pe/grandes-proyectos-en-el-senace-5/>

Rodríguez, V. (2008). *La Consulta Previa a Pueblos Indígenas y Tribales*. Bogotá. Ministerio del Interior y de Justicia.



Rojas, G. R. (2019). *Identificación de pueblos indígenas u originarios, identificación de derechos colectivos y posibles afectaciones de los derechos colectivos relacionado al proyecto de explotación minera Antapaccay – Expansión Tintaya – Integración Coroccohuayco*.

Saade Hazin, M. (15 de 10 de 2023). *Cepal*. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/0101a01f-0168-44ff-afa2-ae991854be9/content>

Salmon, E. (2012). *La consulta previa, libre e informada en el Perú*. Perú: Fundación Konrad Adenauer.

Salmón, E., Bregalio, R., Ocampo, D., & Olivera, J. F. (2012). *La consulta previa, libre e informada en el Perú. La inclusión del interés indígena en el mundo de los derechos humanos*. Lima - Perú.

Sentencia, Exp. 2488-2002-HC, Fj 13 (Trinunal Constitucional 2002).

Sentencia, Exp. 00022-2009-PI/TC (Tribunal Constitucional 09 de 06 de 2010). Obtenido de Exp. 00022-2009-PI/TC: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00022-2009-AI.html>

Snoeck, S. (Julio de 2013). *Derecho a la Tierra, al Territorio y a los Recursos naturales*. Obtenido de Derecho Ambiente y Recursos Naturales: https://dar.org.pe/archivos/publicacion/tierras_territorio_rrnn.pdf

Surco, M. (27 de Noviembre de 2017). *Derechos Humanos sin Fronteras*. Obtenido de Derechos Humanos sin Fronteras: <https://derechosinfronteras.pe/semana-de-salud-ambiental-presentacion-del-caso-espinar/>

Toffler, A. (1980). *La tercera ola*. Bogotá, Colombia: Edinal Ltda.



- Valdivia, J. (2017). <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1126/TESIS-Jose%20Daniel%20Valdivia%20Linares.pdf>. Obtenido de Tesis “La Consulta Previa en el Perú: El estudio de los roles del Estado, los pueblos indígenas y las empresas privadas”:
<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1126/TESIS-Jose%20Daniel%20Valdivia%20Linares.pdf>
- Vaquero, Á. N. (6 de Marzo de 2014). *Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad*. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Desktop/2213-1866-1-PB.pdf>
- Vega, A. (2012). *Consulta previa a pueblos indígenas y tribales: Análisis y propuesta de legislación*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional de Colombia:
<https://core.ac.uk/download/pdf/11058095.pdf>
- Vela Guiop, C. (2019). *Las comunidades campesinas y el derecho a la consulta previa de acuerdo con el derecho a la identidad cultural y ética*. Obtenido de <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2084>
- Voto singular del Magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, Pleno. Sentencia 1007/2021 (Tribunal Constitucional 16 de 12 de 2021).
- Wagner, L. (2010). Problemas ambientales y conflicto social en Argentina. Movimientos socioambientales en Mendoza. La defensa del agua y el rechazo a la megaminería en los inicios del siglo XXI. *Tesis doctoral; Doctorado mención Ciencias Sociales y Humanas*.
- Yupanqui, S. B. (2022). Artículo 1 Finalidad de los procesos. En *Nuevo Código Procesal Constitucional comentado Tomo I* (págs. 125-133). Gaceta Jurídica.



Zapata Corrales, O. (2016). *La conflictividad social de naturaleza socio - ambiental en el Perú (casos: Cajamarca, Ancash, Apurimac y Puno) y su Incidencia en la Seguridad Nacional.*

Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13097/95>

G. ANEXOS